TOMO L Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1918 Núm. 3595

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba la Convención celebrada en Montevideo entre el Uruguay y la República de Chile el 17 de Noviembre de 1916, sobre ejercicio de profesiones liberales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada en Montevideo entre nuestro país y la República de Chile, el 17 de Noviembre de/1916, sobre ejercicio de profesiones liberales.

Art. 2.o La Universidad de Montevideo podrá extender los beneficios de la presente Convención a los ciudadanos uruguayos que hubieren obtenido de las autoridades chilenas títulos o diplomas profesionales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Enero de 1918.

R. J. ARECO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Enero de 1918.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Deja sin efecto el artículo 18 del Reglamento de la «Inspección de las Receptorías Fluviales», aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1908.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1918.

Vista la comunicación de la Dirección General de Aduanas, haciendo presente al Poder Ejecutivo los inconvenientes que origina en la práctica la intervención en la rendición de cuentas de las Receptorías Fluviales, que el artículo 18 del Reglamento respectivo comete a la "División de Receptorías", ya que con posterioridad a esa reglamentación fué creada para el arreglo de cuentas de la "División de Contabilidad de Aduanas";

Considerando: Que, con efecto, la tarea que impone esa disposición reglamentaria a la "División de Receptorías" es ahora tanto más inútil cuanto que origina incompatibilidad con las funciones y obligaciones de una oficina esencialmente inspectora, cuyos trabajos deben ejercerse sobre el terreno, efectuando arqueos de caja y fiscalizando todas las demás operaciones aduaneras que se hallan fuera del alcance de la intervención de las autoridades superiores de la repartición;

Considerando: Que la tramitación que se aplica actualmente a las cuentas de las Receptorías dificulta la puntual rendición de cuentas mensuales a que está obligada la Dirección General de Aduanas, en cumplimiento de disposiciones vigentes, como lo viene observando con frecuencia la Contaduría General de la Nación, siendo así que, suprimido el pasaje de dichas cuentas por la "División de Receptorías", se ahorra tiempo y quedan, no obstante, sometidas al examen y censura de la "División de Contralor" y después de la de "Contabilidad de Aduanas" para ser incorporadas a la cuenta general que mensualmente debe rendir la Dirección General de Aduanas con los comprobantes justificativos de todo el movimiento financiero de las Aduanas de la República, para ser depuradas a su vez por la Contaduría General de la Nación; y por tanto,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el artículo 18 del Reglamento de la "Inspección de las Receptorías Fluviales y Marítimas", aprobado por resolución gubernativa de 5 de Agosto de 1908, y demás disposiciones relativas al pasaje de las cuentas de dichas Receptorías por la referida Inspección; quedando autorizada la Dirección General de Aduanas para adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Ley. Crea en el Instituto Nacional de Agronomía una cátedra de Práctica Agrícola.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Instituto Nacional de Agrnomía una cátedra de Práctica Agrícola. La cátedra de la referencia estará a cargo de un profesor, ingeniero agrónomo, el que tendrá dos ayudantes igualmente diplomados.

Artículo 2.o Amplíase, al efecto, la pla-

nilla respectiva del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

1 Profesor de Práctica Agrícola	$ 1.800
2 Ayudantes, ingenieros agrónomos, á $ 1.080 c|u.	" 2.160
	$ 3.960

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Enero de 1918.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 14 de 1918.

(Carpeta número 1790|1917).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Decreto. Designa para ocupar el cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú al ingeniero agrónomo don Ernesto R. Meyer.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 2006|1917).

Hallándose vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño de dicho cargo, en carácter interino, al ingeniero agrónomo don Ernesto R. Meyer.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Decreto. Establece que las reparticiones dependientes del Ministerio de Industrias deberán solicitar anualmente la revalidación de las autorizaciones que se le hayan concedido, para disponer de sus proventos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 25|1918).

Habiendo hecho notar la Contaduría General de la Nación que la mayoría de las dependencias de este Ministerio, que de acuerdo con el artículo 8.o del Presupuesto General de Gastos y con la previa autorización del Poder Ejecutivo pueden disponer de sus proventos o rentas, interpretando erróneamente el alcance de las resoluciones que les acuerdan la disponibilidad de sus entradas, suponen que basta la concesión inicial de la autorización requerida, para que ella surta efectos con carácter permanente, no considerando, por lo tanto, necesario la revalidación anual que es de orden, para todas las autorizaciones extrapresupuesto; y en el deseo de subsanar la omisión apuntada y como medida de buena administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las reparticiones dependientes del Ministerio de Industrias que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, hayan sido autorizadas para disponer de sus proventos o rentas propias, deberán solicitar anualmente, al vencimiento de cada ejercicio económico, la revalidación de las autorizaciones que le hayan sido otorgadas, sin cuyo requisito quedarán aquéllas caducadas al iniciarse un nuevo ejercicio.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior comprende las autorizaciones concedidas para efectuar determinados gastos, que no se hubieren realizado dentro del ejercicio económico.

Art. 3.o Publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Resolución. Autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para que remita a Santa Rosa del Cuareim y a Artigas las cantidades de semillas que se mencionan.

Ministerio de Industrias.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 11 de 1918.

(Carpeta número 64|1918).

Vista la gestión del Centro Comercial de Santa Rosa del Cuareim (Departamento de Artigas) para que se provea de semillas a los agricultores comprendidos en esa zona y en la de Tomás Gomensoro en razón de los serios perjuicios que les ha ocasionado la persistente sequía y la langosta;

Considerando: Que si bien el Poder Ejecutivo, dada la situación del erario, no se encuentra en estado de hacer desembolsos extraordinarios, no debe permanecer tampoco impasible ante la situación afligente en que se encuentra un considerable núcleo de agricultores de aquellas zonas, por los motivos mencionados;

Considrando: Que el Ministerio de Industrias no puede atender por sí solo la erogación que demandará el suministro de las semillas por la exigüidad del rubro "Eventuales", único al que podría ser imputada,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Semillas para que de inmediato remita a Santa Rosa del Cuareim y a Artigas, consignadas a la Jefatura Política del Departamento de Artigas, las cantidades de semillas que se detallan a continuación:

7 toneladas de papa argentina, á pesos 120.00 la tonelada, $ 840.00.

3 y 1|2 toneladas de porotos cuarentón, á $ 220.00 la tonelada, $ 770.00.

15 toneladas y 1|2 de avena, a $ 32.00 la tonelada, $ 480.00.

15 toneladas y 1|2 de cebada, a $ 32.00 la tonelada, $ 480.00.

10 y 1|2 toneladas de maíz cuarentino, a $ 50.00, la tonelada, $ 500.00.—Total: $ 3.070.00.

Cométese al Jefe Político del expresado Departamento la distribución equitativa de la semilla cuya remisión se dispone entre los agricultores cuya falta de recursos sea debidamente comprobada.

La Comisión Oficial de Semillas pasará oportunamente á este Ministerio la cuenta respectiva, cuyo importe será imputado á los "Eventuales" de los distintos Ministerios.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.
Pablo Varzi (hijo).
Baltasar Brum.
Federico R. Vidiella.
Rodolfo Mezzera.
Santiago Rivas.
Arturo Gaye.

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairons, situados en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 57|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairons (4.a sección) y Antonio López (5.a sección) del Departamento de Soriano;

Atento á lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairons (4.a sección) y Antonio López (5.a sección) del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Eugenio Zanoniani, situado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 49|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse constatado oficialmente la existencia de carbunclo bacteridiano en el es-

tablecimiento del señor Eugenio Zanoniani, situado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, por lo que solicita su aislamiento;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el establecimiento del señor Eugenio Zanoniani, situado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis M. Pérez, situado en la 3.a sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 1708 de 1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo que se levante el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis M. Pérez, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Rocha, en virtud de no existir en él animales, por tratarse de un pequeño predio de pastoreo, en el cual, después de muerto el bovino que dió motivo al aislamiento, no han ingresado más animales, habiendo sido destruídos los despojos infectados y por haber transcurrido un plazo prudencial desde la fecha del aislamiento,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado por resolución de 23 de Octubre último, contra el establecimiento del señor Luis M. Pérez, situado en la 3.a sección del Departamento de Rocha.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de la sucesión Castelú, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 994|917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo, después de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la sucesión Castelú, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de Junio 12 de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la sucesión Castelú y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE ENERO DE 1918.

1—Decreto disponiendo la revalidación al final de cada ejercicio de las autorizaciones que se abonan con cargo a proventos, determinadas dependencias de este Ministerio.

2—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de la sucesión Castelú, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Paysandú.

4—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento que el señor Eugenio Zanoniani posee en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

5—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centésimos ($ 54.78), por suministro de agua a este Ministerio durante el primer semestre del ejercicio corriente.

6—Decreto reglamentando el funcionamiento de los cursos de Capataces Rurales en las Estaciones Agronómicas.

7—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de setenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 76.69), por concepto de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Febrero y Marzo del año próximo pasados.

8—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en la solicitud número 11.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Saldaña del cargo de telegrafista de la oficina de Mercedes.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 34.54), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio a Septiembre del año próximo pasado.

11—Concédese los beneficios de la "Admisión Temporaria" para los materiales que detalla el Frigorífico Artigas en su solicitud número 1.

12—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Mihanovich por la suma de mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 1.164.55), importe de pasajes, expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1915.

13—Se dicta resolución en el sumario instruído en la Inspección de Minas e Industrias, con motivo de quejas formuladas por el ingeniero don Guillermo Martínez.

14—Desestímase la gestión iniciada por el Comité Ejecutivo del Congreso de la Leche, pidiendo prórroga para la realización del Congreso para la segunda quincena de Abril próximo.

15—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales a que se refiere su solicitud.

16—Autorízase á la Imprenta Nacional para contratar con la National Peper la provisión de una partida de papel.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Nacional del Trabajo por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de gastos de locomoción que se le originaron al Inspector de Trabajo del Departamento de San José con motivo del desempeño de una comisión de servicio.

18—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

19—Se manda liquidar una cuenta de la Imprenta Nacional cuyo importe asciende a la suma de ciento veintinueve pesos con noventa centésimos ($ 129.90) por trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

20-21—Señálase el plazo de un mes para la recaudación del Impuesto de Visita o Verificación de Pesas y Medidas por el año 1918.

22—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis M. Pérez, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Rocha.

23—Declárase infectados por estar atacados de carbunclo sus ganados los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairous, 4.a sección y Antonio López, 5.a sección del Departamento de Soriano.

24—Se dicta resolución en la gestión de los señores A. M. Fernández y Cía., pidiendo los beneficios del "Drauwbac" para los vinos extranjeros que exportan.

25—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

26—Decreto aclarando el 4 de Diciembre del año próximo pasado sobre pesca con redes de arrastre.

27—Concédese licencia, por el término de seis meses sin goce de sueldo, al veterinario don Atilio Paccanaro.

28—Concédese al señor Italo Supparo la suma de dos mil cien pesos (pesos 2.100.00) para distribuir en premios en dinero en la Exposición-feria Internacional de Ovinos que celebrará en el Prado en el mes de Febrero próximo.

29—Promúlgase la ley que crea una cátedra de Práctica Agrícola en el Instituto Nacional de Agronomía.

30—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de dicha ley.

31—Cesa en sus funciones el telegrafista en la ciudad de Melo don Gualberto Barrios.

32—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Pesca por la suma de cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con doce centésimos ($ 4.392.12), destinada al pago del montaje de la maquinaria del frigorífico del Instituto de Pesca.

33—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

34—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de setenta y un pesos con diez y nueve centésimos (pesos 71.19), por fletes expedidos en Noviembre próximo pasado por las Estaciones Agronómicas.

35—Decreto designando al ingeniero agrónomo don Ernesto R. Mayer para desempeñar interinamente la dirección de la Estación Agronómica de Paysandú.

36—Dispónese la remisión al Departamento de Artigas de varias partidas de semillas para ser repartidas entre los agricultores pobres.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta Nacional de Subsistencias— Escito de los señores Aznárez y Cía. pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para importar 8.000 toneladas de azúcar.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 27 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias de aduana.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — La Sociedad Rural de Rocha remite la relación de la inversión del subsidio acordado para la exposición de Marzo de 1917 y adjunta los comprobantes respectivos.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 155.36, importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril a Junio de 1917.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Consulado Oriental en Cherburgo, remite el informe relativo a la aplicación de la ortiga como forraje.

—Al Capitán del Vapor Pesquero pasa una cuenta de la Dirección del Puerto de Montevideo por $ 7.74, importe de suministro y transporte de agua a dicho vapor.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por provisión de materiales y útiles a las Direcciones de Saneamiento y Ferrocarriles por Diciembre próximo pasado.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio la planilla del dragado del Puerto de Montevideo correspondiente a la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

—Se remiten a la Dirección de Ferrocarriles ocho planos de la República con la red ferrocarrilera por la misma solicitado.

—Se nombra a don Eugenio Cabito marinero de la draga "A 5", en reemplazo de Victoriano Noras que falleció.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Administración de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10041 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre colocación de vereda frente al edificio escolar de la calle Uruguay 1467.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance de caja de la Administración del Frrocarril de Durazno a Trinidad.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre pago de asfalto y cordones de la vereda del edificio escolar de la Avenida Brasil.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos.

—Se dispone el pago de las cuentas de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría y Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Diciembre de 1917 próximo pasado.

Saluda á V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Enero de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Diciembre de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.° de Diciembre de 1917			$ 736.262 26
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:338.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 298 54	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 10.030 87		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 17.332 10	» 27.362 97	
Montepío Civil y Militar		» 2.918 66	
Marcas de fábrica		» 725 —	
Impuesto de guías		» 298 80	
Marcas y señales		» 475 05	
Proventos del «Diario Oficial»		» 6.748 35	
Registro General de Poderes		» 733 34	
Proventos de Escribanías		» 3.738 85	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Servicio radiográfico		» 267 13	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 210 —	
Entradas eventuales		» 1.535 69	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	

Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 747 81		
Departamento de Guerra—Sueldos y gastos		» 544 94		
Departamento de Guerra y Marina—Eventuales		» 7 92		
Departamento de Guerra y Marina—Vestuarios, equipo, etc.		» 1.291 53		
Departamento de Obras Públicas—Conservación de Fondos, etc. .		» 478 72		
Diversos créditos—Rentas de faros		» 125 87		
Clases Pasivas Civiles		» 138 94	» 3.335 73	
Rentas del ejercicio 1916-1917			» 647 10	
Depósitos en suspenso			» 557 80	» 2:389.733 01
				$ 3:125.995 27

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital		$ 842.217 14		
Almacenaje y eslingaje		» 21.999 35		
Patente de Giro 1 1|2 o|oo		» 10.839 11		
Impuesto al alcohol		» 26.993 75		
Idem á la caña		» 5.261 18		
Idem al azúcar		» 18.313 04		
Idem á los vinos		» 8.744 67		
Idem á las bebidas alcohólicas		» 1.987 69		
Idem de estadística		» 17.621 52		
Patente consular 1|2 o|o		» 9.851 72		
Estampillas consulares		» 467 —		
Patente Adicional de 1 o|o sobre exportación		» 54.093 52		
Idem Adicional de 3 o|o sobre importación		» 58.579 89		
5 o|o Adicional de Aduana		» 56.457 64	$ 1:133.427 22	» 1:133.427 22

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 1.º de Diciembre de 1917			$ 9.437 51	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 93.419 33			
Contribución Inmobiliaria—Campaña	» 9.847 73			
Contribución Inmobiliaria—Adicional 1|2 o|oo	» 11 68	$ 103.278 74		
Patentes de Giro		» 1.067 —		
Impuesto de herencias de 1857		» 67 68		
Idem de ídem de 1893		» 8.502 81		
Idem de ídem de 1914		» 295.014 35		
Timbres de comercio		» 29.864 28		
Idem por cheques bancarios		» 805 —		
Idem por patente		» 1.628 95		
Impuesto de Instrucción Pública		» 284 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 25 —		
Idem Municipal		» 104 40		
Idem hipotecario		» 341 25		
Idem al ausentismo—Capital		» 1.138 75		
Papel sellado		» 31.523 43		
Patentes de invención		» 389 40		
Idem de perros		» 87 —		
Estampillas matrimoniales		» 165 50		
Idem de Montepío Civil		» 5 50		
Idem de ídem Militar		» 103 65		
Idem de Registro de Estado Civil		» 232 25		
Idem de Biblioteca		» 789 —		
Idem universitarias		» 6.428 94		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 674 21		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 61 51		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.064 80		
Idem por impuesto hipotecario		» 68 25		
Idem de ídem de pesas y medidas		» 1 —		
Devoluciones:				
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 126 64		
Multas por patentes de giro		» 77 50		
Contribución Inmobiliaria de ejercicios anteriores		» 454 56	» 485.375 75	» 494.813 26

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 1.º de Diciembre de 1917			» 3.350 65	
Impuesto al alcohol		$ 20.957 05		
Idem á los fósforos		» 25.650 —		
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 108.306 30		
Idem á la cerveza		» 18.961 67		
Idem á específicos farmacéuticos		» 2.686 53		
Idem á las perfumerías		» 5.868 —		
Análisis químicos		» 4.877 —		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.592 62		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 797 63		

Multas por:			
Impuesto á los vinos	» 24 40		
Idem á específicos farmacéuticos	» 20 —	» 189.741 20	» 193.091 85
			$ 4:947.327 60

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 108.465 12	
Gastos		» 10.809 18	$ 119.274 30
Presidencia			
Sueldos		$ 7.370 40	
Gastos		» 1.090 32	» 8.460 72
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 374.244 56		
Gastos	» 80.208 56	$ 454.453 12	
Vestuarios para la Policía		» 3.166 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 1.045 17	
Gastos de las Juntas Electorales		» 490 —	
Gastos de conducción de presos		» 544 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 102 66	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 6.530 47	
Empleados que enseñan telegrafía á la Policía		» 200 —	
Subsidio á Intendencias		» 5.752 49	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 200 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 4.127 40	
Médico de los empleados—Sueldo		» 400 —	
Eventuales:			
Gastos varios y suministros, impresión y publicación de balances de las Jefaturas Políticas de campaña, asignaciones, liquidado en presupuesto, etc.		» 7.963 88	» 486.275 19
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 8.538 81		
Gastos	» 1.765 —	$ 10.303 81	
Gastos de propaganda		» 40 —	
Extraordinarios		» 4.040 —	
Eventuales por viático		» 283 48	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 207 70	
Concurrencia á congresos y conferencias internacionales		» 150 —	
Eventuales:			
Gastos varios y suministros, alquileres, trabajos, gastos de viaje, suscripción al «Diario Oficial», asignaciones, etc.		» 3.125 80	» 18.150 79
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 293.572 46		
Gastos	» 30.493 35	$ 324.065 81	
Eventuales:			
Alquileres, gastos varios, servicios extraordinarios, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.475 44	» 326.541 25
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 224.594 16		
Gastos	» 31.458 70	$ 256.052 86	
Pasajes		» 229 50	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos, subvenciones, servicios extraordinarios, liquidado en presupuesto, etc.		» 3.468 57	» 260.977 93

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 82.303 02		
Gastos	» 30.812 96	$ 113.115 98	

Eventuales:

Varios gastos y suministros, gastos de traslado, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.932 85	» 118.048 83

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 75.862 52		
Gastos	» 4.581 66	$ 80.444 18	
Conservación de edificios públicos		» 240 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.016 66	
Obras nuevas		» 37.484 45	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 485 —	
Navegación Laguna Merim é Interior		» 658 40	

Eventuales:

Varios gastos y suministros, aparatos, asignaciones, liquidado en presupuesto, etc.		» 1.940 24	» 122.268 93

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 436.144 04		
Gastos	» 53.615 15	$ 489.759 19	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 7.768 99	
Alumbrado y agua		» 7.349 19	
Raciones		» 121.475 63	
Vestuario, equipo y menaje		» 67.720 47	
Servicio telefónico		» 931 60	
Medicamentos		» 166 18	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 41.297 91	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 1.391 72	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 16.690 35	
Pasajes fluviales y terrestres		» 14 —	
Honras fúnebres		» 467 50	
Premio de constancia		» 2.982 58	
Utiles para el Ejército		» 820 80	
Composturas de zapatería y talabartería		» 404 —	
Masita		» 2.940 22	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	

Eventuales:

Varios gastos y suministros, servicios extraordinarios, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.	$ 25.200 48		
Gastos de menor cuantía de la Intendenca del Ejércit)	» 15.000 —	» 40.200 48	» 802.480 81

Poder Judicial

Sueldos	$ 57.291 70		
Gastos	» 4.758 20	$ 62.049 90	
Gastos de Administración de Justicia		» 172 10	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 61 50	» 62.283 50

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	» 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	» 500 —		
Alquileres	» 460 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 520 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 16.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910	» 979 —		
Reclamos de guerra	» 500 —		
Instituto Politécnico del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	» 150 —		
Comisión de damas contra el alcoholismo	» 750 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención	» 250 —		
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —		
Ejercicios anteriores	» 424 34		

Leyes dictadas

Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	$ 6.796 96			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 41.226 66			
Ley 12 de Marzo de 1912—Escuela de Veterinaria	» 10.000 —			
Ley 23 de Octubre de 1915—Exposiciones-ferias	» 3.500 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Raciones á pobres	» 4.947 69			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 5.000 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 1.028 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Liceos Departamentales	» 1.470 —	» 73.969 31	$ 113.769 31	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 27.335 48		
Menores y pensionistas civiles		» 39.582 47		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 8.057 04		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 34.801 50		
Cuerpo de Inválidos		» 2.263 92		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 415 67		
Viudas y menores de militares		» 53.790 85		
Pensionistas militares		» 14.601 82		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.130 54		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 9.701 50	» 192.270 33	» 306.039 64

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 3.256 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—A reintegrar			» 160 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43—A reintegrar			» 45 37	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes—A reintegrar			» 324 40	
Ley 29 de Diciembre de 1911—Tabacos			» 280 —	
Ley 14 de Enero de 1916—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 8.064 —	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 600 —	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos			» 931 58	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 120 —	
Ley 14 de Julio de 1916—Cámara de Representantes—Sueldos			» 3.315 82	
Ley 8 de Noviembre de 1916 — Déficit de ejercicios anteriores á 1916-1917			» 492 51	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar			» 3.301 79	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de bancas			» 20.496 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Gastos de la Convención Nacional Constituyente			» 11.566 08	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Representantes			» 1.524 —	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores			» 37 32	
Ley 2 de Octubre de 1896—Impuesto de Pesas y Medidas—A reintegrar			» 470 —	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit del ejercicio 1916-1917			» 150.470 91	
Ley 9 de Noviembre—Vapores alemanes			» 55.985 50	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Subvención á la revista «El Hacendado»			» 34 86	
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones-ferias			» 4.000 —	» 260.676 14

Varios rubros

Comisiones y giros			$ 101 84	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 10.589 18	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 298 54	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 159 60	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 570 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 2.451 07	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 55 —	
Descuento de letras—Ley de Presupuesto—Artículo 7.o			» 29.054 40	
Impuesto de herencias de 1893			» 300 —	» 43.579 63

EXISTENCIA que pasa al mes de Enero de 1918:

En efectivo			$ 8.087 61	
En Deuda			» 182.850 —	» 190.937 61

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				$ 3:125.995 27

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:

Derechos generales		$ 322.753 20		

Entregádole para:

Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:

Deuda Consolidada	$ 368.208 41			
Empréstito Uruguayo	» 45.003 27	» 413.211 68		

Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 o|o)		» 5.609 84		
Comisión Financiera del Puerto por Patentes de 1 y 3 o|o (50 o|o)		» 56.316 86		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 10.318 72		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 o|o oro, de 1905		» 196.377 79		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, de 1916		» 82.823 83	» 1:087.411 92	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 50 52	
Vales de tránsito por patente adicional de 1 o|o			» 23 78	
Devoluciones			» 45.941 —	» 1:133.427 22
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta del Superior Gobierno		$ 160.931 68		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 5.547 38			
Idem de ídem de 1914	» 171.878 34			
Patentes de perros	» 330 80			
Impuesto de Instrucción Pública	» 78 —	» 177.834 52		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Convensión 6 1|2 o|o de 1916		» 114.393 84	$ 453.160 04	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 12 08	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Por impuesto de verificación de pesas y medidas			» 68 —	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 116 75	
Archivo General Administrativo				
Por venta de estampillas			» 425 49	
Biblioteca Nacional				
Por venta de estampillas			» 425 51	
Universidad				
Por venta de estampillas		$ 6.334 85		
Por impuesto al ausentismo		» 932 72	» 7.267 57	
Otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 4.108 64	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 1.416 41	
Recargos por impuesto hipotecario			» 71 30	
Recargos por patente de giro			» 35 —	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 3.346 70		
Patentes de Giro		» 71 —		
Impuesto de timbres bancarios		» 525 —		
Idem de herencias de 1893		» 47 04	» 3.989 74	
EXISTENCIA que pasa al mes de Enero de 1918:				
En efectivo			» 23.716 73	» 494.813 26
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 189.217 94	

Otros rubros

Multas por:

Impuesto á los vinos	$ 24 70	
Idem á específicos farmacéuticos	15 —	» 39 70

EXISTENCIA que pasa al mes de Enero de 1918:

En efectivo	» 3.834 21	» 193.091 85
		$ 4:947.327 60

Montevideo, Enero de 1918.

A. Cuñarro. *E. Givogre.* *A. Ghiringheli.*

3658-v.en.16.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

VISTA FISCAL Y SENTENCIA RECAÍDA EN EL SUMARIO SEGUIDO AL ALFEREZ JUAN C. BARBADORA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 6.

Vista fiscal

Fiscalía Militar de 1.er turno.

Señor Juez:

En el oficio que luce a fojas 1 de este proceso, seguido al alférez don Juan C. Barbadora, dice el señor jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, que el precitado alférez, a raíz de un arresto en el cuartel, que le fué impuesto por el teniente 2.o de su escuadrón, maltrató de palabra a este oficial;

Esta ha sido la causa primordial que ha dado mérito al enjuiciamiento del mencionado alférez Barbadora, quien en su declaración, a fojas 3 vuelta, manifiesta lo siguiente:

Que el 16 de Noviembre último, siendo próximamente las siete horas, el teniente 2.o don Manuel Pereyra le impuso un arresto simple, y creyendo no haber dado motivo para ello, preguntó al teniente por orden de quién se lo imponía, contestándole que era de su procedencia, preguntándole también por la causa, y contestó que la sabría cuando obtuviera su libertad;

El deponente se dirigió en busca del comandante de cuartel a fin de presentarse, pero no lo encontró y volvió hacia la guardia para ver si lo hallaba en ella, y en la plaza de armas, próximo a la enfermería, estuvo con el alférez don Carlos Goñi, quien díjole se hiciera cargo de unos potros que estaban domando en el cuartel al cuidado del citado alférez, y el deponente contestóle que ya iría, y continuó para la guardia hablando solo, rezongando por todo lo que le pasaba, y antes de llegar a ella, como a quince o catorce pasos, se encontraba parado el teniente Pereyra, al que el deponente no había visto;

El teniente, dirigiéndose al declarante, preguntó: "¿qué hay? ¿Por qué viene puteando? ¿Por qué viene rezongando", y habiéndole contestado "¿Cómo, qué hay?", le ordenó que pasa a banderas, á lo que el deponente replicó que iría a ver al capitán y como el reiterara la orden, le dijo: "no paso, porque usted no tiene atribuciones para pasarme a banderas", y seguidamente ambos se dirigieron en busca del capitán, comandante de escuadrón, a quien el teniente halló primero, dirigiéndose entonces el capitán al segundo jefe, y cuando regresó le ordenó que pasara á banderas y cumplió;

Que hallándose enfermo de la vista, no pudo precisar quiénes presenciaron los hechos ocurridos;

El alférez don Carlos Alberto Goñi confiesa en su declaración, fojas 12, que no ha oído ni visto nada de lo que pasó entre el teniente don Manuel Pereyra y el encausado;

El sargento 1.o Angel S. Migues asevera en sus deposiciones de fojas 35 y 42, que vió al alférez Barbadora en la plaza de armas, y oyó que profería una expresión injuriosa, pero ignora a quién se dirigía, porque en aquellos momentos no vió absolutamente á nadie por allí; que ignora si había ocurrido algún incidente entre el alférez y el teniente Pereyra, y que fué interrogado sobre este asunto por el señor 2.o jefe del Regimiento, al que dijo lo mismo que declaró ante el Juzgado;

Hace notar el Fiscal que las afirmaciones de este testigo son sumamente dudosas, porque asegurando a fojas 35 "que cuando el alférez Barbadora profirió las frases injuriosas no había absolutamente nadie (excepción del declarante) en la plaza de armas", dice a fojas 41 "que en aquellos momentos vió en la plaza al teniente Pereyra que estaba a unos treinta metros del lugar en que se encontraba el prevenido, quien caminaba en sentido contrario al que se hallaba el teniente";

El capitán don Luis Rodríguez, manifiesta en su declaración, fojas 6 vuelta, que el teniente Pereyra le dió cuenta de haber arrestado al alférez Barbadora, por ver al capitán sin solicitar la venia correspondiente, y unos quince minutos después le solicitó autorización para pasar a banderas al referido oficial, por haber tenido con él un cambio de palabras, expresando algunas obscenas, por lo que el deponente fué a hablar con el señor 2.o jefe del Regimiento, y a su regreso le ordenó al alférez que pasara arrestado a banderas, lo que cumplió en el acto, diciendo que antes no lo había hecho por entender que el teniente no podía imponerle ese arresto;

El señor 2.o jefe del Regimiento también ha prestado declaración en esta causa, y en ella, a fojas 8, dice que por intermedio del capitán don Luis Rodríguez llegó a su conocimiento que el teniente Pereyra había aplicado un arresto al alférez Barbadora, y pocos momentos después, el mismo capitán, le dió cuenta de haber pasado a banderas al referido alférez, porque había insultado con palabras obscenas al teniente nombrado;

Que, tratando de imponerse de lo que había pasado, le manifestó el teniente que el sargento 1.o Angel Silveiro Migues conocía lo ocurrido, por lo que interrogó a éste, contestándole que al salir de la enfermería se encontró con el alférez Barbadora, a quien oyó proferir palabras que constituyen insulto, pero que en esos momentos no se encontraba próximo al alférez; pero, no obstante esto, le había dado cuenta al capitán Rodríguez de lo que había oído, por parecerle que algo ocurría entre el teniente y al alférez nombrados.

Hecho el resumen en la forma que queda expuesto, del contenido de las declaraciones que existen en este sumario, no encuentra esta Fiscalía, en ninguna de ellas, una prueba legal que justifique que las palabras injuriosas proferidas por el alférez Barbadora iban dirigidas al teniente don Manuel Pareyra.

Por esta circunstancia, y en la hipótesis que dicho teniente tuviera facultades para imponer arresto en banderas, su orden, en este caso, había sido abusiva, por no estar decididamente comprobada la falta que se pretendía reprimir.

Lo que resulta justificado es que el alférez Barbadora, al recibir la orden de arresto emanada del teniente Pereyra, retardó en cumplirla, pretextando que buscaba al comandante de cuartel para presentársele arrestado, cometiendo, en este caso, un principio de desobediencia que constituye falta de disciplina (inciso 2.o, artículo 948 del Código Militar).

No existiendo, pues, pruebas legales en este proceso, como lo preceptúan los artículos 222 y 251 del Código de Instrucción Criminal, el Fiscal se ve en la imposibilidad de deducir acusación contra el alférez don Juan C. Barbadora, y, en consonancia con lo estatuído en los artículos 199 y 201 del cuerpo de leyes invocado, manifiesta que corresponde sobrseer en esta causa, declarando que ha existido mérito suficiente para el procedimiento seguido.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

Alejandro G. González.

Sentencia

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 12 de 1918.

Y vistos: Por lo que resulta de la precedente vista fiscal, y considerando lo que

imperativamente dispone el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en esta causa, declarando que hubo mérito para el enjuiciamiento del encausado, cuya libertad provisional deberá tenerse por definitiva.

Cancélese la fianza respectiva, comuníquese y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Enero de 1918

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 21; Punta del Este, 25 y 19; Rocha, 30 y 19; Melo, 33 y 20; Rivera, 30 y 22; Paso de los Toros, 31 y 20, y en Fray Bentos, 36 y 20. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarios de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 466 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. En Maldonado han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758.85.
Temperatura: Normal, 22°60, a la intemperie 27°50; máxima 26°70, a la intemperie (sol) 37°10; mínima 21°40, a la intemperie 19°40.
Viento: S. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 12 y 30.
Tensión del vapor de agua: 15.60. Humedad relativa, o|o: 76.50.
—Aguas del antepuesto:
Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 27.90.
Temperatura del agua: 23°40.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Enero de 1918

600 pesos, terreno en Maroñas, Camino Abrevadero, 400 metros.
16.968 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, 935 hectáreas.
3.735 pesos, terreno en Atahualpa, calle Comercio, 900 metros.
1.100 pesos, finca en la Unión, calle Joanicó, 225 metros.
12.913 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó 5.a sección judicial, 358 hectáreas.
24.525 pesos, campos en el Departamento de Durazno, 4.a sección judicial, 430 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Gaboto, manzana número 284, 369 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Gaboto, manzana número 35, 103 metros.
1.232 pesos, terreno frente al Camino Morales, a inmediaciones de las Tres Cruces, 300 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Paysandú número 1745, manzana 315, 124 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 15 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	68 70
4.700	idem idem	68 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 16 de Enero	90 50
932 50	idem idem	90 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

8.000	para el 16 de Enero	99 30
20.000	para fin de Febrero	100 20
2.000	para el 16 de Enero	99 00
2.000	idem idem	99 30
30.000	para el 17 de Enero	99 32
10.000	para fin de Febrero	100 30

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de mes	96 50
1.500	para el 16 de Enero	96 40
1.500	idem idem	96 40
5.000	para fin de mes	96 60
5 000	idem idem	96 60
10.000	idem idem	96 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Febrero	68 30
4.700	para fin de mes	68 90
9 400	para el 16 de Enero	68 80
4.700	para fin de mes	68 90
9.400	para el 16 de Enero	68 80
9.400	para fin de mes	68 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 16 de Enero	99 30
4 000	idem idem	99 30
10.000	para fin de mes	99 60
5.000	para el 16 de Enero	99 30
4.000	idem idem	99 30
5 000	idem idem	99 30
5 000	idem idem	99 30
5.000	para fin de Febrero	100 20
5 000	idem idem	100 20
15 000	para el 17 de Enero	99 30
15.000	para fin de Febrero	100 20
10.000	idem idem	100 20

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes	88 50

Títulos Hipotecarios serie L

12 500	para el 16 de Enero	99 50

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 16 de Enero	96 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 16 de Enero	96 50
2.500	idem idem	96 50

Títulos Hipotecarios serie R

10 000	para fin de mes	96 60
5.000	idem idem	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Enero de 1918

Diógenes M. Angel Ferrari, oriental, 3 meses, Cololó 110.
Rosa Papa, oriental, 18 años, soltera, Daymán 1535.
Un feto, Aldea 122.
Horacio Gadea, argentino, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Pedro Irigoyen, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Félix Morel, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Cardozo, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Ofilia Berón, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gustavo Clausen, noruego, 45 años, casado, Hospital Villardebó.
Eufrasia Saavedra, oriental, 28 años, soltera, Casa de la Maternidad.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

43.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 3 de Enero de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Proceder a la promulgación de la nueva Constitución ratificada.

1

A las 17 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Mendívil, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Simón, Manini Ríos, Aguirre y González, Sosa, Soca y Suárez.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Léase la nueva Constitución que ha de regir los destinos del país, desde el 1.o de Marzo de 1919, por haber sido ratificada por el pueblo en el acto electoral plebiscitario verificado en 25 de Noviembre pasado.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Es de todos conocido, tanto del Senado como del público en general, el texto de la nueva Constitución, porque se le ha dado bastante publicidad.

De modo, pues, que creo que lo correcto y lo conveniente para evitar pérdida de tiempo sería que se incorporara al acto de esta sesión todo el texto de la Carta Fundamental sancionada.

Señor Presidente—¿Con las firmas de los constituyentes que la han suscripto?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor. En ese sentido dejo hecha la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El texto de la Constitución ratificada, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION I

De la Nación y su soberanía

CAPÍTULO I

1.o La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio.

2.o Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero.

3.o Jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna.

CAPÍTULO II

4.o La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPÍTULO III

5.o Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente, construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones.

SECCION II

De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse y perderse

CAPÍTULO I

6.o Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

7.o Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales, los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

8.o Tienen derecho a la ciudadanía legal: los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Aasamblea por servicios notables o méritos relevantes.

CAPÍTULO II

9.o Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.
2.o Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto.
3.o Voto secreto.
4.o Representación proporcional integral.

Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

10. El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras.

11. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos.

CAPÍTULO III

12. La ciudadanía se suspende: 1.o Por ineptitud física o mental, que impida obrar libre y reflexivamente; 2.o Por la condición de simple soldado de línea; 3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal; 4.o Por no haber cumplido 18 años de edad; 5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.

CAPÍTULO IV

13. La ciudadanía se pierde: por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla, domiciliarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

SECCION III

De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes

CAPÍTULO ÚNICO

14. La República Oriental del Uruguay adopta para su gobierno la forma democrática representativa.

15. Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres Altos Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SECCION IV

Del Poder Legislativo y sus Cámaras

CAPÍTULO I

16. El Poder Legislativo es delegado a la Asamblea General.

17. Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores.

18. A la Asamblea General compete:

1.o Formar y mandar publicar los Códigos.
2.o Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia.
3.o Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales, y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio exterior e interior.
4.o Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes.
5.o Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.
6.o Contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público.
7.o Decretar la guerra y aprobar o reprobar los Tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.
8.o Designar todos los años la fuerza armada necesaria en tiempo de paz y de guerra.

9.o Crear nuevos Departamentos, por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras; arreglar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas, y derechos de exportación e importación.

10. Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas.

11. Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él.

Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Presidente de la República.

12. Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso el tiempo de su regreso a ella.

13. Crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros; dar pensiones o recompensas pecuniarias ó de otra clase; decretar honores públicos a los grandes servicios.

14. Conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios y con el voto, a lo menos, de las dos terceras partes de una y otra Cámara.

15. Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.

16. Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación.

17. Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse.

18. Nombrar, reunidas ambas Cámaras, los miembros de la Alta Corte de Justicia.

19. Resolver los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional de Administración y el Presidente de la República.

CAPÍTULO II

19. La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la Ley de Elecciones.

20. En todo el territorio de la República se harán las elecciones de Representantes el último domingo del mes de Noviembre.

21. Las funciones de los Representantes durarán tres años.

22. Para ser Representante se necesita: ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio, y en ambos casos veinticinco años cumplidos de edad.

23. No pueden ser Representantes:

Los empleados militares o los civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo o Judicial por servicio a sueldo, a excepción de los retirados o jubilados.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

24. No pueden ser electos Representantes los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

25. Compete a la Cámara de Representantes:

1.o La iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva.

2.o El derecho exclusivo de acusar ante el Senado a los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, a los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarando haber lugar a la formación de causa.

CAPÍTULO III

26. La Cámara de Senadores se compondrá de tantos miembros cuantos sean los Departamentos del territorio de la República, a razón de uno por cada Departamento.

27. Su elección será indirecta, en la forma y tiempo que designará la ley.

28. Los Senadores durarán en sus funciones por seis años; debiendo renovarse por tercias partes en cada bienio.

29. Para ser senador se necesita: ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio, y en ambos casos treinta y tres años cumplidos de edad.

30. Las calidades exclusivas que se han impuesto a los representantes en los artículo 23 y 24, comprenden también a los senadores.

31. El ciudadano que fuere elegido senador y representante podrá escoger de los cargos el que más le acomode.

32. Los senadores y representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquella a que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos.

33. Las vacantes que resulten por este u otro cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

34. Nadie podrá volver a ejercer las funciones de senador sino después que haya pasado un bienio por lo menos desde su cese.

35. Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

36. Al Senado corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes, y pronunciar sentencia con la concurrencia a lo menos de las dos terceras partes de votos, al solo efecto de separarlos de sus destinos.

37. La parte convencida y juzgada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo, conforme a la ley.

SECCION V

De las sesiones de la Asamblea General, gobierno interior de sus dos Cámaras, y de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO I

38. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre en el caso de que haya elección de representantes, debiendo en tal caso, la nueva Asamblea, empezar a sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso.

CAPÍTULO II

39. Cada Cámara será el juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros.

40. Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente.

41. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

42. Fijará sus gastos anuales, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General.

43. Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese verificado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordaren.

44. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con el Poder Ejecutivo, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario.

45. Los senadores y representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates, que emitan, pronuncien o sostengan durante el desempeño de sus funciones.

46. Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito infraganti; y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

47. Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 25, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo lo declarará suspenso de sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

48. Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, o removerlo por imposibilidad física o moral superviniente a su incorporación, pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes, para admitir las renuncias voluntarias.

49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca.

50. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización.

51. Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación

o para suministrar datos con fines legislativos.

CAPÍTULO III

52. Mientras la Asamblea estuviere en receso, habrá una Comisión Permanente, compuesta de dos senadores y de cinco representantes, nombrados unos y otros a pluralidad de votos por sus respectivas Cámaras, debiendo la de los primeros designar cuál ha de investir el carácter de Presidente y cuál el de Vicepresidente.

53. Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los siete miembros, que entre a llenar sus deberes en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran de los titulares.

54. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo su responsabilidad para ante la Asamblea General.

55. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.

56. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los actos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución, y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 49 y siguientes.

SECCION VI

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPÍTULO I

57. Todo proyecto de ley, a excepción de los del artículo 25, puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros.

CAPÍTULO II

58. Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto lo aprueba, lo pasará a la otra, para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche.

59. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, la devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

60. Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparo que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

61. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas al Presidente del Senado dentro del plazo perentorio de diez días.

62. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, la Cámara a quien se devuelva invitará a la otra para reunirse a considerarlo, y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Bastará la mayoría absoluta del voto de la Asamblea en los proyectos respecto a cuya promulgación ocurra divergencia entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración.

63. Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Ejecutivo, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

64. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

65. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

CAPÍTULO III

66. Si el Poder Ejecutivo, habiéndosele remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

67. Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto de ley, cumplidos los diez días que establece el artículo 61, tendrá fuerza de ley y se publicará como tal; reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente.

68. Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquellas la aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción, y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar en seguida sin más reparos.

CAPÍTULO IV

69. Sancionada una ley, para su promulgación se usará siempre de esta fórmula:

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc., decretan:"

SECCION VII

Del Poder Ejecutivo, sus atribuciones, deberes y prerrogativas

CAPÍTULO I

70. El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración.

CAPÍTULO II

71. El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, considerándose la República como una sola circunscripción.

La elección de Presidente de la República se efectuará el último domingo del mes de Noviembre.

72. Para ser nombrado Presidente se necesita: ciudadanía natural y las demás calidades precisas para senador que fija el artículo 29.

73. Las funciones de Presidente durarán cuatro años, y no podrá ser reelecto, ni ocupar la Presidencia durante un interinato o período complementario, sin que medien ocho años entre su cese y la reelección. La misma disposición es aplicable al Presidente elegido por el período complementario, cuando hubiese desempeñado la Presidencia por más de un año.

74. Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente de la República, el 1.o de Marzo siguiente a su elección, hará ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración:

"Yo (N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República."

75. En los casos de enfermedad o ausencia del Presidente de la República, o mientras se proceda a nueva elección por muerte, renuncia o destitución, o por cesación de hecho en virtud de haber expirado el término de la ley, le suplirá de inmediato el miembro del Consejo que éste designe, quedando en suspenso en las funciones de Consejero.

76. En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, la Asamblea General será convocada para elegir, a mayoría absoluta de votos, la persona que debe desempeñarla hasta el 1.o de Marzo siguiente a las más próximas elecciones de miembros del Consejo, en cuyo acto deberá elegirse el nuevo Presidente de la República.

77. La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo.

78. El Senado será el juez de la elección de Presidente de la República.

CAPÍTULO III

79. Al Presidente de la República corresponde:

1.o La representación del Estado en el interior y en el exterior.

2.o La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.

3.o El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, estando exclusivamente encargado de su dirección; aunque no podrá mandarlas en persona sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos de miembros presentes.

4.o Nombrar y destituir los Ministros de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior y los empleados de estas Secretarías.

5.o Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares con arreglo a las leyes.

6.o Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme a la Sección VI se hallan ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

7.o Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

8.o Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender su promulgación con las restricciones y calidades prevenidas en la Sección VI.

9.o Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas.

10. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender, en igual forma, el receso parlamentario.
11. Proveer los empleos civiles y militares.
12. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito; en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, o en su receso con el de la Comisión Permanente, y en el último pasando después el expediente a la justicia para que sean juzgados legalmente.
13. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando para los de coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado o en su receso, de la Comisión Permanente.
14. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los jefes de Misión Diplomática.
15. Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos de una terna propuesta por el Consejo para cada caso, y separarlos por sí.
16. Destituir por sí los empleados militares y policiales.
17. Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar al ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.
18. Declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General, si fuese imposible el arbitraje, o éste no diese resultado.
19. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas al Consejo y a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan. Esta atribución está limitada por lo que disponen los artículos 80, 152 y 168.
20. Recaudar las rentas que, conforme a las leyes, deben serlo por sus dependencias, y verterlas en el Tesoro de la Nación.
21. Dictaminar por escrito o por intermedio del Ministro respectivo, al Consejo, sobre iniciativas de leyes de empréstitos, creación o modificación de impuestos, preparación del Presupuesto General de Gastos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacionen con el comercio internacional.
22. Presentar anualmente al Consejo su Presupuesto de Gastos del año entrante, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.
23. Concluir Tratados, pidiendo antes de subscribirlos la opinión del Consejo, y necesitando para que sean ratificados la aprobación del Poder Legislativo.
24. Prestar, a requerimiento del Consejo o del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

CAPÍTULO IV

80. El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de cuarenta y ocho horas, sin autorización del Poder Legislativo, ni privar a individuo alguno de su libertad personal, y en el caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público, se limitará al simple arresto de la persona, con obligación de ponerla en el perentorio término de veinticuatro horas a disposición de su juez competente; ni permitir goce de sueldo por otro título que el del servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes; ni expedir órdenes sin la firma de su Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie será obligado a obedecerlas.

81. No podrá ser acusado sino por los delitos y en la forma que señala el artículo 25; no podrá hacerse esta acusación sino durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, en los que estará sometido a residencia, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

SECCION VIII

Del Consejo Nacional de Administración, sus atribuciones, deberes y prerrogativas.

CAPÍTULO I

82. El Consejo Nacional de Administración se compondrá de nueve miembros, elegidos directamente por el pueblo el último domingo del mes de Noviembre, mediante el sistema del doble voto simultáneo por lista incompleta, y con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, correspondiendo a las dos terceras partes de la representación a la lista más votada, y la tercera restante a la del otro partido que le siga en el número de sufragios obtenidos. Conjuntamente con los Consejeros titulares se elegirán, en la misma forma, otros tantos suplentes.

83. No puede ser electo Consejero por elección popular el Presidente de la República, si no ha cesado en su cargo seis meses antes de la elección.

84. Ejercerá la Presidencia del Consejo el Consejero elegido en primer término en la lista de la mayoría en la última renovación bienal, y en caso de renuncia, muerte o destitución, hasta la terminación del bienio, el segundo de la misma lista.

85. Los Consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial, que deberá dictarse antes de cada integración bienal.

86. El Senado será el juez de la elección.

87. Los Consejeros electos tomarán posesión de sus cargos el 1.o de Marzo siguiente, y harán ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración: "Yo (N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República."

88. Nadie puede volver a ejercer las funciones de Consejero sin que hayan transcurrido dos años desde su cese.

89. Para ser elegido miembro del Consejo se requiere ciudadanía natural o legal con quince años de ejercicio o veinte de residencia en el país y 33 años de edad.

CAPÍTULO II

90. El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros, por lo menos. El Presidente del Consejo tiene voz y voto.

91. Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

92. Podrá, en cualquier momento, poner término a una deliberación del Consejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

93. Los Consejeros no gozarán de licencia con sueldo por más de tres meses, ni por más de un año sin goce de sueldo, y la inasistencia sin licencia a veinte sesiones en el término de dos años, determinará su cese, cualquiera que sea la causa.

94. Cuando se conceda licencia a un Consejero por más de quince días, o se produzca, por cualquier motivo, una vacante definitiva o temporal, se convocará al suplente del mismo partido, empezando por los últimamente electos.

95. El Consejo se gobernará interiormente por el Reglamento que él se dicte.

CAPÍTULO III

96. El Presidente presidirá las sesiones, firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro a que el asunto corresponda y con el Secretario del Consejo, y con este último las de orden interno; y representará al Consejo.

CAPÍTULO IV

97. Corresponde al Consejo: todos los cometidos de administración que expresamente no se haya reservado para el Presidente de la República o para otro Poder, tales como los relativos a instrucción pública, obras públicas, trabajo, industrias y hacienda, asistencia e higiene; dar cuenta instruída a la Asamblea de la recaudación de las rentas y de su inversión en el último año; preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos; dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución, y para que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, sin que pueda, por motivo alguno, suspender elecciones ni variar sus épocas, sin que previamente lo resuelva así la Asamblea General.

En lo que respecta a los asuntos de su dependencia, le corresponden también todas las facultades y deberes que tiene el Presidente de la Rpública por los incisos 5 a 12 del artículo 79, y con las mismas limitaciones allí establecidas.

98. En los casos de iniciativa de leyes sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacionen con el comercio internacional, y preparación del Presupuesto General de Gastos, debe requerir la opinión del Presidente de la República. Este contestará dentro del término máximo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término, como expresión de conformidad. En el caso de que el Presidente expresara su disconformidad, el Consejo podrá llevar adelante su iniciativa siempre que ésta sea apoyada por los dos tercios de sus miembros.

99. El Consejo no permitirá a las personas de su dependencia goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes.

100. Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrución superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas será administrados por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendicio-

nes de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes.

CAPÍTULO V

101. Los Consejeros no podrán salir del territorio de la República por más de cuarenta y ocho horas, sin la autorización del Consejo acordada por dos terceras partes de votos; tampoco podrán, individualmente, dar órdenes de ningún género.

102. Los Consejeros gozarán de las mismas inmunidades que los representantes y senadores. Sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado, y por los delitos señalados en el artículo 25, o dentro de los seis meses siguientes al día de su cese, pasados los cuales ya nadie podrá acusarlos. Regirá a este respecto lo dispuesto en la parte final del artículo 81.

CAPÍTULO VI

103. El Consejo Nacional de Administración puede autorizar a algunos de sus miembros a asistir a las sesiones de las Cámaras y tomar parte en sus deliberaciones, aún cuando no podrán votar.

104. El cargo de Consejero suplente es compatible con el de legislador. El Senador o representante que aceptase integrar el Consejo Nacional, quedará suspendido en sus funciones legislativas, pudiendo la Cámara respectiva, mientras dure la suspensión, convocar al suplente.

SECCION IX

De los Ministros de Estado

CAPÍTULO ÚNICO

105. Además de las Secretarías de Estado que establece el artículo 79 como dependientes del Presidente de la República, habrá las que la ley determine como dependientes del Consejo Nacional. El Consejo, para nombrar o separar sus Ministros, necesita la mayoría de sus votos.

106. El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen.

107. Para ser Ministro se necesita: 1.o Ciudadanía natural o legal con diez años de residencia; 2.o Treinta años cumplidos de edad.

108. Abiertas las sesiones de las Cámaras, será obligación de los Ministros dar cuenta particular a cada una de ellas del estado de todo lo concerniente a sus respectivos departamentos.

109. Concluído su Ministerio, quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir por ningún pretexto fuera del territorio de la República, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios.

110. No salva a los Ministros de responsabilidad por los delitos especificados en el artículo 52, la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Presidente del Consejo, ya dependan de uno o de otro.

111. El cargo de Ministro es compatible con el de legislador, pero el Senador o Diputado que acepte un Ministerio quedará suspendido en sus funciones legislativas, convocándose, mientras dure la suspensión, al suplente respectivo.

112. Los Ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

113. Son atribuciones de los Ministros en sus respectivas reparticiones y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Presidente de la República o del Consejo, según los casos: 1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones; 2.o Preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que consideren convenientes; 3.o Disponer el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4.o Conceder licencias a los empleados de sus dependencias; 5.o Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6.o Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias; 7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Presidente de la República o del Consejo Nacional.

114. Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Consejo Nacional o por el Presidente de la República, según de quien dependan.

SECCION X

Del Poder Judicial, sus diferentes Tribunales y Juzgados de la Administración de Justicia.

CAPÍTULO I

115. El Poder Judicial se ejercerá por una Alta Corte de Justicia, Tribunal o Tribunales de Apelaciones y Juzgados de instancia, en la forma que estableciere la ley.

CAPÍTULO II

116. La Alta Corte de Justicia se compondrá del número de miembros que la Ley designe.

117. Para ser miembro de la Alta Corte de Justicia se necesita haber ejercido por diez años la profesión de abogado o por ocho la de Magistrado, y en ambos casos tener cuarenta años cumplidos de edad y las demás calidades precisas para ser senador que establece el artículo 29.

118. Su nombramiento se hará por la Asamblea General y recibirán del Erario Público el sueldo que señale la ley.

119. A la Alta Corte de Justicia corresponde juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre el delito contra el Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones de Tratados o negociaciones con potencias extranjeras; conocer en las causas de Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y demás agentes diplomáticos de los gobiernos extranjeros.

120. También conocerá en último grado de los juicios que en los casos y forma que designe la ley se eleven de los Tribunales de Apelaciones.

121. Ejercerá la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

122. Nombrará con aprobación del Senado, o en su receso con el de la Comisión Permanente, los ciudadanos que han de componer el Tribunal o Tribunales de Apelaciones.

123. La ley designará las instancias que haya de haber en los juicios de la Alta Corte de Justicia; éstos serán públicos y las sentencias definitivas, motivadas por la enunciación expresa de la ley aplicada.

CAPÍTULO III

124. Para la más pronta y fácil administración de justicia se establecerá en el territorio de la República uno o más Tribunales de Apelaciones, con el número de Ministros que la ley señalará, debiendo éstos ser ciudadanos naturales o legales, y haber ejercido por ocho años la profesión de abogado o por seis años la de magistrado.

125. Su nombramiento se hará como establece el artículo 122; durarán en sus empleos todo el tiempo de su buena comportación, y recibirán del Erario Nacional el sueldo que se les señale.

126. Sus atribuciones las declarará la ley.

CAPÍTULO IV

127. En los Departamentos habrá Jueces Letrados para el conocimiento y determinación de la primera instancia en lo civil y criminal, en la forma que establecerá la ley.

128. Para ser Juez de primera instancia se necesita ser ciudadano natural o legal y haber ejercido dos años la abogacía; la ley señalará el sueldo de que ha de gozar.

CAPÍTULO V

129. Se establecerán igualmente Jueces de Paz para que procuren conciliar los pleitos que se pretendan iniciar, sin que pueda entablarse ninguno en materia civil y de injurias, sin constancia de haber comparecido las partes a la conciliación.

SECCION XI

Del gobierno y administración local

CAPÍTULO I

130. El gobierno y administración locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, y cuyo número será fijado por la ley.

131. El Consejo de Administración estará formado por no menos de tres miembros ni por más de siete.

132. La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas Representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para ser electo, atribuciones de las Asambleas, recursos contra sus resoluciones y la representación de los partidos en los Consejos de Administración.

La ley podrá también acordar a los extranjeros el derecho del voto activo y pasivo.

133. La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional.

134. Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa, por la mayoría del Consejo de Administración, por el Consejo Nacional o por trescientos ciudadanos inscriptos. En los tres primeros casos, la apelación tendrá efecto suspensivo.

135. Los cargos de las Asambleas Representativas serán honorarios.

136. Los Consejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerdan las Leyes, las que establecerán los recusos contra sus resoluciones.

137. Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan.

138. Los Consejos destituirán a los empleados municipales por ineptitud, omisión o delito; en los dos primeros casos con acuerdo de la Asamblea Representativa, pudiendo suspenderlos de inmedia-

to; y en el último, pasándo después el expediente a la justicia para que aquéllos sean juzgados legalmente.

139. Los miembros de los Consejos durarán tres años en sus funciones.

140. El número de Consejales, así como su remuneración, serán fijados por las Asambleas Representativas.

141. El veinticinco por ciento de los inscriptos en la localidad tiene la facultad de tomar iniciativas sobre asuntos de interés local. El Consejo de Administración deberá considerarlas dentro de los sesenta días de presentadas.

142. La Policía prestará su apoyo al Consejo, siempre que éste lo requiera para el cumplimiento de su gestión.

CAPÍTULO II

143. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía, nombrado en la forma establecida en el artículo 79, inciso 15.

144. Para ser Jefe de Policía se necesita: treinta años de edad, ciudadanía en ejercicio, ser hijo del Departamento o vecino con residencia no interrumpida de dos años.

145. Las policías dependerán directamente del Presidente de la República, y sus presupuestos formarán parte del Presupuesto General de Gastos.

SECCION XII

Derechos y garantías

CAPÍTULO ÚNICO

146. Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad.

Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes.

147. En el territorio de la República nadie nacerá esclavo; queda prohibido para siempre su tráfico e introducción en el país.

148. Los hombres son iguales ante la ley, sea preceptiva, penal o tuitiva, no reconociéndose otra distinción entre ellos sino la de los talentos o las virtudes.

149. Se prohibe la fundación de mayorazgos y toda clase de vinculaciones, y ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias.

150. Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los Magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

151. El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe; y de día, sólo de orden expresa del Juez competente, por escrito y en los casos determinados por ley.

152. Ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

153. Queda subsistente el juicio por jurados en las causas criminales.

154. Ningún ciudadano puede ser preso sino infraganti delito, o habiendo semi-plena prueba de él, y por orden escrita de Juez competente.

155. En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario, examinando a los testigos a presencia del acusado y de su defensor, quien asistirá igualmente a la declaración y confesión de su patrocinado.

156. En caso de prisión indebida, la persona aprehendida o cualquier ciudadano podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "hábeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.

157. Las leyes fijarán el orden y las formalidades del proceso en lo civil y criminal.

158. Quedan prohibidos los juicios por comisión.

159. Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones o confesiones, sobre hecho propio; y prohibido el que sean tratados en ellas como reos.

160. Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La ley proveerá lo conveniente a este respecto.

161. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas.

162. Todos los Jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de los ciudadanos, así como por separarse del orden de proceder que ella establezca.

163. A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los procesados y penados.

164. En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la ley.

165. Los papeles de los particulares, lo mismo que sus correspondencias epistolares, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación, fuera de aquellos casos en que la ley expresamente lo prescribe.

166. Es enteramente libre la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados por la prensa en toda materia, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y en su caso el impresor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren.

167. Todo habitante tiene el derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.

168. La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General, o de la Comisión Permanente estando aquélla en receso, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la Patria; y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes.

169. El derecho de propiedad es sagrado e inviolable. A nadie podrá privarse de él sino conforme a la ley, en los casos de necesidad o utilidad pública, recibiendo del Tesoro Nacional una justa compensación.

170. Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del magistrado civil según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera.

171. Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República.

172. Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de tercero.

173. La enumeración de derechos y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

SECCION XIII

De la observancia de las leyes antiguas, cumplimiento, interpretación y reforma de la presente Constitución.

CAPÍTULO I

174. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo.

CAPÍTULO II

175. El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución después de sancionada y publicada, será reputado, juzgado y castigado como reo de lesa nación.

CAPÍTULO III

176. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o explicar la presente Constitución, como también reformarla en todo o en parte, previas las formalidades que establecen los artículos siguientes.

CAPÍTULO IV

177. La revisión, total ó parcial, de la presente Constitución podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán para su aprobación, el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, sujetándose en lo demás a las reglas establecidas para la sanción de las leyes.

178. Aprobadas las enmiendas en la forma que determina el artículo anterior, y publicadas por el Consejo Nacional de Administración en el decreto de convocatoria a elecciones, quedarán ellas sujetas a ratificación de la siguiente legislatura.

Si esta segunda Legislatura aceptase las enmiendas por el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, en los mismos términos en que hayan sido propuestas y sin hacer alteración alguna en ellas, se tendrán por ratificadas.

Cuando la Legislatura que tomó la iniciativa haya proyectado las reformas como reformas separadas, la segunda Legislatura podrá aprobar unas y no otras. Si la Legislatura llamada a ratificar las reformas dejare transcurrir su período sin hacerlo, las reformas se tendrán por no propuestas.

Disposiciones transitorias

CAPÍTULO ÚNICO

A) La presente Constitución entrará en vigencia el 1.o de Marzo de 1919.

B) Las garantías para el sufragio, establecidas en la Sección II, regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919.

C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamentos, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos

del total de miembros de cada Cámara. No son aplicables a la distribución de diputados u otros cargos electivos, las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 que atribuyen a la mayoría los tres quintos. La repartición se hará por cociente electoral.

D) El Presidente de la República que deberá actuar en el período 1919-1923 será elegido en sesión permanente por la Asamblea General, el día 1.o de Marzo de 1919, por votación nominal a pluralidad absoluta de sufragios expresados en balotas firmadas, que leerá públicamente el Secretario, rigiendo, en cuanto a las condiciones para ser elegido, las disposiciones de la presente Constitución.

E) El Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos correspondientes al período 1919-1925 serán elegidos el 1.o de Marzo de 1919 por la Asamblea General, por lista incompleta y por mayoría de sus miembros, y con las formalidades que establece el artículo anterior para la elección de Presidente de la República, rigiendo, en cuanto á las condiciones para ser electo, las disposiciones de la presente Constitución.

Las autoridades directivas del partido á que corresponda la minoría del Consejo podrán vetar la elección de dos candidatos titulares y suplentes, proclamados por los legisladores de la mayoría, y el mismo derecho tendrán las autoridades directivas del partido de la mayoría, con respecto a un candidato titular y otro suplente, proclamados por los legisladores de la minoría.

F) Los Consejeros y suplentes del primer Consejo Nacional se renovarán en la siguiente forma:

Los tres primeros miembros de la lista durarán seis años, cuatro los tres siguientes y dos los últimos, correspondiendo a la minoría los puestos tercero, sexto y noveno de la lista.

G) La Presidencia del primer Consejo Nacional será desempeñada los dos primeros años por el ciudadano que figure en primer término en la lista de la mayoría.

H) La renovación parcial del Consejo Nacional que se efectuará al vencimiento del primer bienio, se practicará por voto público y demás condiciones que establece la Sección II.

I) Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de Noviembre de 1919, y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero siguiente.

J) Los actuales empleados municipales que sean inamovibles se conservarán en sus empleos en tanto que éstos subsistan ó se creen otros análogos, y no podrán ser destituídos sino en los casos previstos en el artículo 138.

Resolución aprobatoria y fijación de fecha para el plebiscito

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de nueva Constitución de la República.

Art. 2.o La ratificación plebiscitaria se efectuará el 25 de Noviembre próximo.

Esta resolución será comunicada al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Montevideo, Octubre 15 de 1917.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO,
Presidente.

Félix Polleri,
Secretario.

Miguel A. Páez Formoso,
Secretario.

Señor Presidente — Léase el decreto del Honorable Senado aprobando el escrutinio.

(Se leyó):

DECRETO

"Artículo único. Apruébanse los escrutinios departamentales realizados con motivo del plebiscito de ratificación del proyecto de Constitución sancionado con fecha 15 de Octubre del corriente año por la Convención Nacional Constituyente, que arroja un total de ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos votos por sí y cuatro mil trescientos treinta por no.

Sala del Senado, Diciembre 18 de 1917."

Señor Presidente — Léanse las firmas de los señores constituyentes que han suscripto el ejemplar auténtico, según lo establecido en el artículo 58 de la ley de 1.o de Septiembre de 1916.

(Se leyeron):

"Alfredo Vásquez Acevedo, Presidente; A. Goicoechea, Humberto Lorenzo y Lozada, Manuel Torre, Lorenzo Bélinzon, Pedro F. Alburquerque, Francisco del Campo, Antonio Borrás, Perfecto López Campaña, Ramón Mora Magariños, José Brum (hijo), Alberto Hansen, Juan Bonilla, Salvador Estradé, Francisco Alberto Schinca, A. Rodríguez Larreta, Francisco Haedo Suárez, E. Narancio, Benito Montaldo, Aureliano G. Berro, S. Balparda, F. Soca, A. Pereira Núñez, Enrique Buero, Guillermo L. García, A. García Morales, Carlos M. Juanicó, C. M. Percovich, B. Muñoz, Leonel Aguirre, E. Rodríguez Larreta, Luis de León, Ovidio Fernández Ríos, I. J. Amorín, Alejandro Fernández, Luis Otero, Mariano García Selgas, Adolfo Artagaveytia, J. A. de Luis, José Pedro Urioste, José A. Lapido, Escolástico Imas, Carlos A. Berro, Pablo Blanco Acevedo, Juan P. Bessio, Manuel Stirling, Jaime Ferrer Olais, T. Vidal Belo, César Miranda, Francisco S. Bruno, Carlos P. Colistro, Guillermo Otero, F. Aragón y Etchart, Roberto Mibelli, Jenaro Gilbert, M. Magariños Veira, Atilio Narancio, Justo R. Pelayo, Eduardo Pittaluga, E. Martínez García, Luis Mezzottoni, Francisco Simón, R. J. Areco, Aníbal Semblat, Felipe Iglesias, Lauro A. Olivera, M. C. Martínez, Horacio Jiménez de Aréchaga, Wáshington Beltrán, Julio E. Bonnet, Roberto Otto Feller, Eduardo Caballero, Bernardo Rospide, Alejandro R. Silvera, Rosalío Rodríguez, Ricardo Ruiz, Matías F. Zeballos, César Rossi, Isidro M. Escudero, Amaro J. Cúneo, Luis A. de Herrera, Carlos A. Arocena, Fermín Huertas Berro, A. F. Canessa, Héctor Lorenzo y Lozada, Lorenzo Salvo, José V. Carvallido, Guillermo M. Búrmester, Domingo Arena, Ernesto F. Pérez, R. Vecino, Alejandro Gallinal, José Salgado, Juan José Segundo, José Infantozzi, Amador Sánchez, Emilio Berro, Amadeo Almada, José Ramasso, D. Terra, Fernando Gutiérrez, Juan A. Buero, Eduardo O'Neill, Carlos Angel Colombo, J. M. Aubriot, Vicente Ponce de León, Elbio Zás Martínez, L. Enrique Andreoli, Federico Paullier, Arturo Lussich, Ignacio C. Arcos Pérez, Ursino Barreiro, Alfredo Arocena, Julio Abellá y Escobar, Doroteo R. Navarrete, M. Narancio, Samuel Vergara, Ramón Marín De-María, Martín Eguiluz, Luis Ponce de León, Julián Quintana, Coralio Capillas, Marcial Pérez, Juan Samacoitz, Luis Citraro, Antenor R. Pereira, R. E. Butler, Ovidio C. García, Carlos Servetti, J. Martínez, Emilio A. J. de Aréchaga, Angel J. Moratorio, A. Dabarca, Mario Balparda Blanco, Faustino Nocetti, Germán Roosen, Dionisio Coronel, A. García Austt, R. Muñoz Zeballos, Juan Escayola, Carlos Alfredo Beltrán, Angel F. Martínez, José G. Antuña, Felipe Schelotto, Juan Ramasso, Eugenio Martínez Thedy, Juan Andrés Ramírez, Santos Icasuriaga, Ismael Cortinas, Tomás Barbatto, Rogelio V. Mendiondo, Ramón B. Negro, Juan Bélinzon, Emilio Frugoni, José Pedro Turena, S. Ferrer Zubieta, José Foladori, Agustín Belloni, Rodolfo Fonseca, Alberto D. Roldán, Gregorio Anza, Gustavo Gallinal, Alberto Salvagno, Plinio L. Vianna, J. D. Durán. Benjamín Pereira Bustamante, Humberto Pittamiglio, Hipólito Gallinal, José Luis Espalter, Enrique Britos, Eduardo Ferrería."

Señor Presidente — De acuerdo con las facultades concedidas por el inciso 2.o del artículo 58 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese, debiendo agregarse a los antecedentes testimonio de la versión taquigráfica de la presente sesión.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.05
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

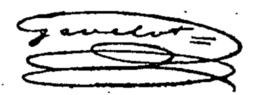
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GEVELOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4845



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

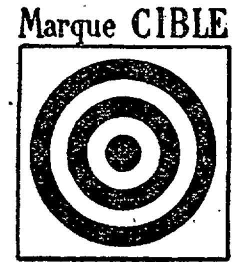
"COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3644-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4846

Marque CIBLE



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"CIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4849



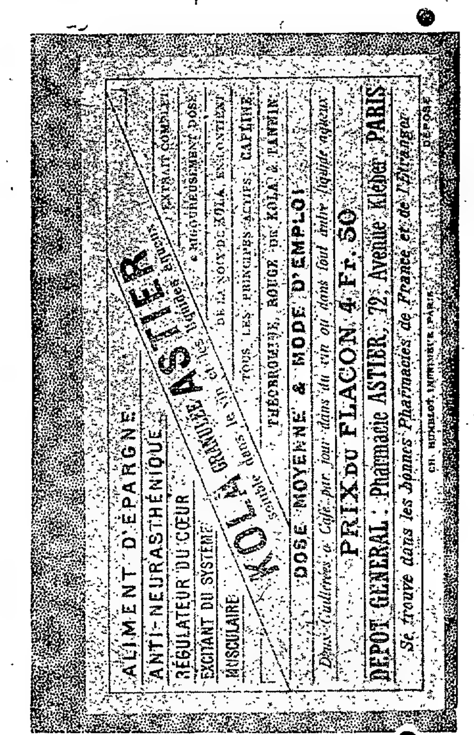
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"PHOSPHATINE FALIERES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"KOLA GRANULEE ASTIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges Pepin y Paul Leboucq, de Courbewie (Francia), solicita el registro de la marca:

"BROMOGENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4844



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4842



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G. y ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4841

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (reno-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

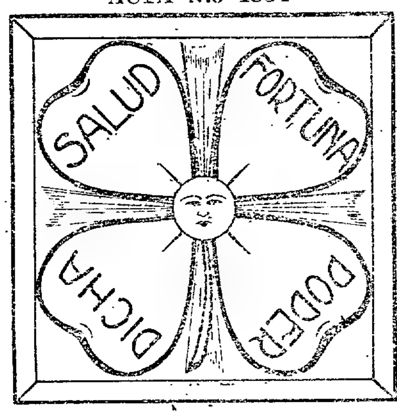
vación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3649-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4840

SF

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"S. F."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



"SUPERFOOD"

Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SUPERFOOD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, ... de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3654-v.feb.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 26 del corriente, a las nueve horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Enero 15 de 1918. — Alf. de León, Secretario.
En.16-3652-v.en.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña JULIA TORIELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1388-v.en.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUCADAME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Paysandú número 1525, y doña LIVIA TERESA GRASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña DOLORES CANZOBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1382-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1075, y doña JUANA BOUQUETE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1381-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FORNARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Melo número 2470 y doña MAGDALENA TERESA PUTAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1386-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SUQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la 20.a sección, y doña DONATA CACCAVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1387-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Perengos número 2521, y doña PAULINA EXALTACION LOJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Perengos número 2521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1384-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO JOAQUIN BECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña IRMA MARIA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1385-v.en.23.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial. — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas, á $ 2.000.00 y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.—La acera de enfrente es calle Agraciada.—Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino.

4 casa con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, 1094 y 1100, de 3 habitaciones, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. —La esquina, Paraguay y Entre Ríos, ocupada por un almacén, tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, caño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, mide 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eugenio Raineri. Esta venta es sujeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1086; 8 metros 32 al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 metros 79 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084: por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en él construído, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346, teniendo 9 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número 1090; 9 metros 23 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo.—Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO ... SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por ... quina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1054 y 1060, y 5 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottaro. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo pendido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie de 73 metros 1.155, con el edificio en él construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión: Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, a 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagola, por 40 metros de fondo al Este, lindando con otro solar de la misma manzana; ... con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito ..., y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de pesos 5.600.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.... metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 68 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 65 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Recina; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos, para el pago del impuesto inmobiliario: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1658. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Françoise Fontas.

En.16-3655-v.feb 5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — ... Pintos. — J. Pena.

En 16-3651-v.feb.5.

OFICIALES

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos del depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y el eslingaje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 156

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación de los casos de ortopedia, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Septiembre de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las casas de ortopedia solamente podrán vender sin receta médica los siguientes artículos:

"Suspensorios, medias y vendas elásticas, fajas y cinturas abdominales, espalderas, botines para pies planos ó para compensar acortamientos de uno de los miembros inferiores."

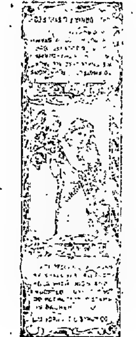
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

En.7-3506-v.en.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4825



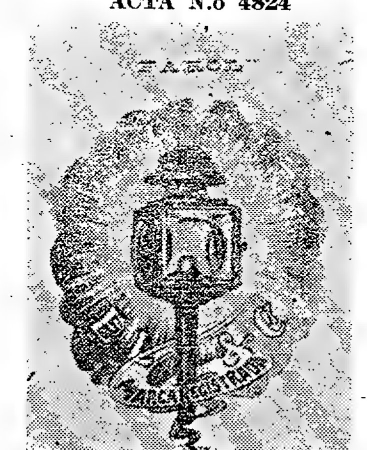
Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3565-v.en.26.

ACTA N.o 4824



Con fecha 7 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Loppacher y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FAROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 12.a, 25.a, 26.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3533-v.en.25.

ACTA N.o 4828



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), solicitan el registro de la marca.

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3532-v.en.25.

ACTA N.o 4795

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3443-v.en.17.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3444-v.en 17.

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:

"[illegible]"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 12.a y 80.a (publicaciones é impresiones). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4.87

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN BONETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58.a, [illegible] — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:

"WALTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

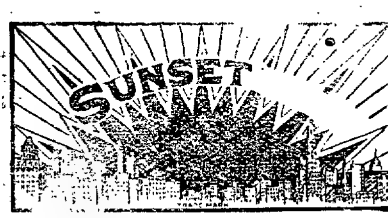
Con fecha 2. de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUNSET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"URALITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3480-v.en.19.

ACTA N.o 4807

PAZO

E. W. Grove

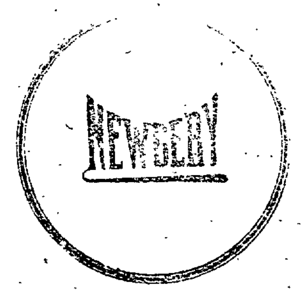
Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paris Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PAZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4789



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.) solicitan el registro de la marca:

"NEWBERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1 a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805

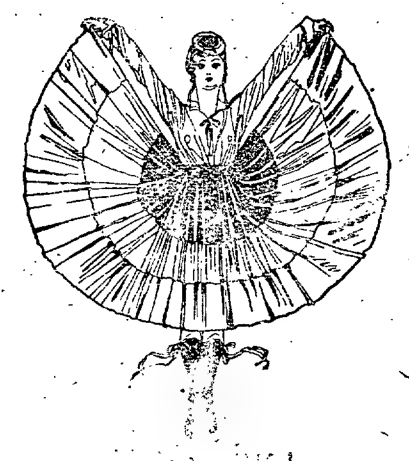


Con fecha 2 [illegible] señores [illegible] y Cía., apoderados de [illegible] (Holanda) [illegible] registro [illegible] ción). [illegible]

destinada á [illegible] artículos comprendidos en [illegible] — Montevideo [illegible] 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3388-v.en.17.

ACTA N.o 4782



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIVA FRANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3396-v.en.17.

ACTA N.o 4813

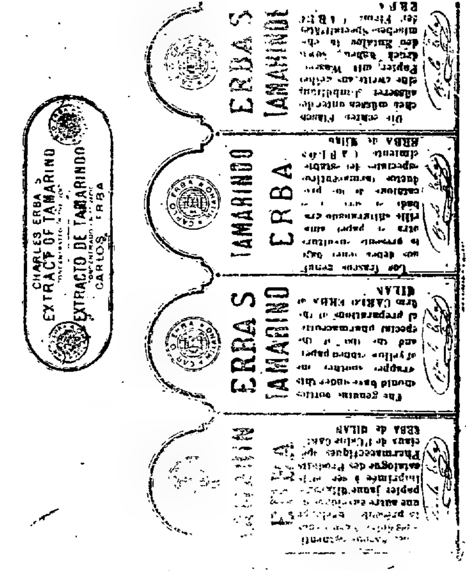
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grandland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELECTROCOLOIDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.

En.5-3505-v.en22.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Grego, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4829



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3599-v.en.29.

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LECHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CITRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3615-v.en.30.

ACTA N.o 4830





CERTIFICATE OF ANALYSIS.

Analytical Laboratory,
.. & 11 Great Tower Street,
London, E.C. 20th October 190..

I hereby certify that I have submitted to very careful chemical analysis a sample of this Whisky, purchased by me from a retail establishment in London and find it to be a genuine, pure and perfectly wholesome Whisky, and entirely free from adulteration. Its great mellowness and delicacy of flavour bespeak it a choice blend, well matured by age in sherry wood.

(Signed) GRANVILLE H. SHARPE, F.C.S., &c., &c.
Late Principal of the Liverpool College of Chemistry.

These Whiskies are well matured in sherry wood, and of delightful mellowness, delicacy of flavour, and exquisite bouquet.—Vide *Caterer.*

Whisky consumers can now safeguard themselves in the matter of Whiskies by using only brands that have both a name and reputation to sustain. This is a blend of the *Crème de la Crème* of Scotch Whisky, and can be strongly and highly recommended—in fact there is not a heartache, to use a well-understood expression, in a hogshead of it.—*Civil Service Gazette.*

A Good Glass of Whisky.—In travelling about one has to put up with so much indifferent and ofttimes bad Whisky that it is a genuine pleasure to taste a glass of well-matured spirit such as this blend is. We think it is bound to become popular amongst those who believe in Scotch Whisky.—*Sporting Chronicle.*

A combination of the finest brands, from six to ten years old, matured in sherry wood, of a delightful mellowness, delicate flavour and cream-like smoothness acquired in maturing by age, and not by artificial means. It is made from the purest Highland malt, and is an ideal Whisky.—*Trade and Finance.*

The most wonderful Whiskies on earth. The mingled souls of wheat and corn. For many years this liquid joy has been within the happy staves of oak longing to touch the lips of man.—*The Hotel*

Highest Awards, Diploma, Gold and Silver Medals, at London, Portsmouth, Wolverhampton, Midland Counties, Manchester Trades, Brewers, &c., &c.

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3568-v.en.26.

ACTA N.o 4683

GENERAL

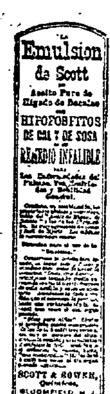
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENERAL"

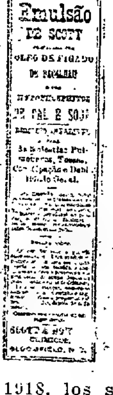
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3557-v.en.25.

ACTA N.o 4835



SCOTT'S EMULSION OF PURE COD LIVER OIL WITH HYPOPHOSPHITES OF LIME AND SODA. SCOTT & BOWNE, BLOOMFIELD, N. J.



Con fecha 10 de Enero de 1918, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de la Compañía Scott y Bowne, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EMULSION SCOTT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3600-v.en.29.

ACTA N.o 4625

Bilz

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, á 70.a y 80.a. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4827

CALIFORNIA FIG SYRUP CO. SAN FRANCISCO CAL. SYRUP OF FIGS

Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SYRUP OF FIGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3567-v.en.26.

ACTA N.o 4836



Con fecha 11 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Alfageme, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"ESTOMACALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3601-v.en.29.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4837

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACQUA VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4682

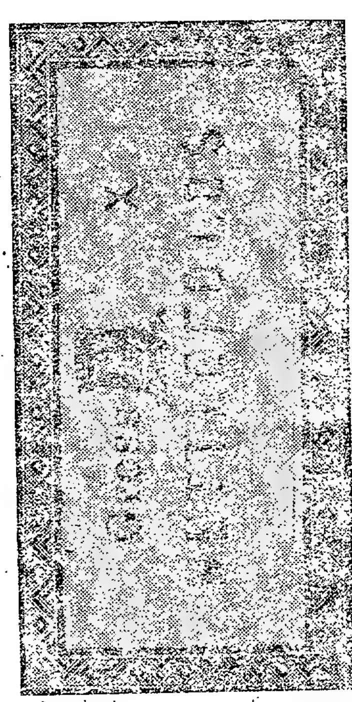
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



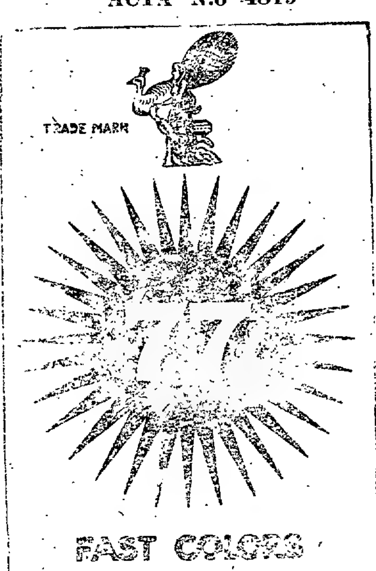
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



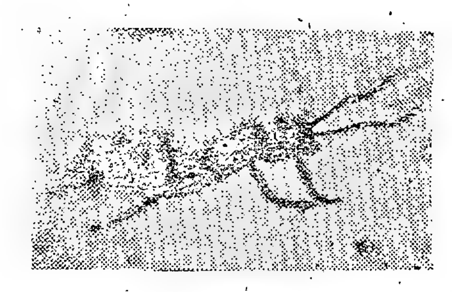
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apo. The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4765



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4820



Con fecha 4 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44 a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SATURN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3631-v.en.31.

ACTA N.o 4816

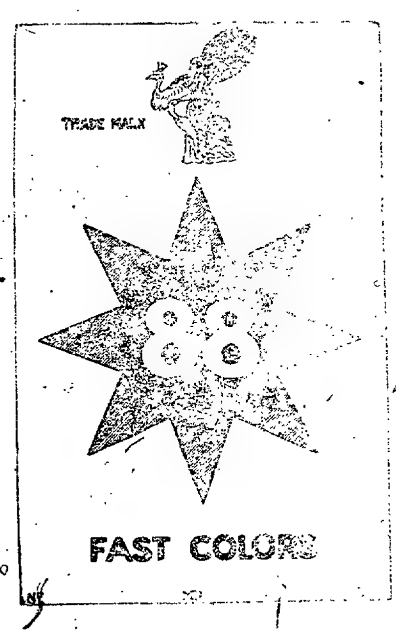
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4818



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4831

Con fecha 9 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hearry Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3575-v.en.26.

ACTA N.o 4826

Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CALIFIG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3566-v.en.26.

ACTA N.o 4681



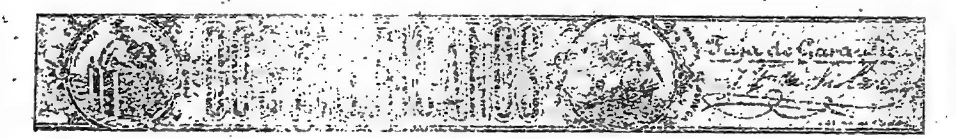
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

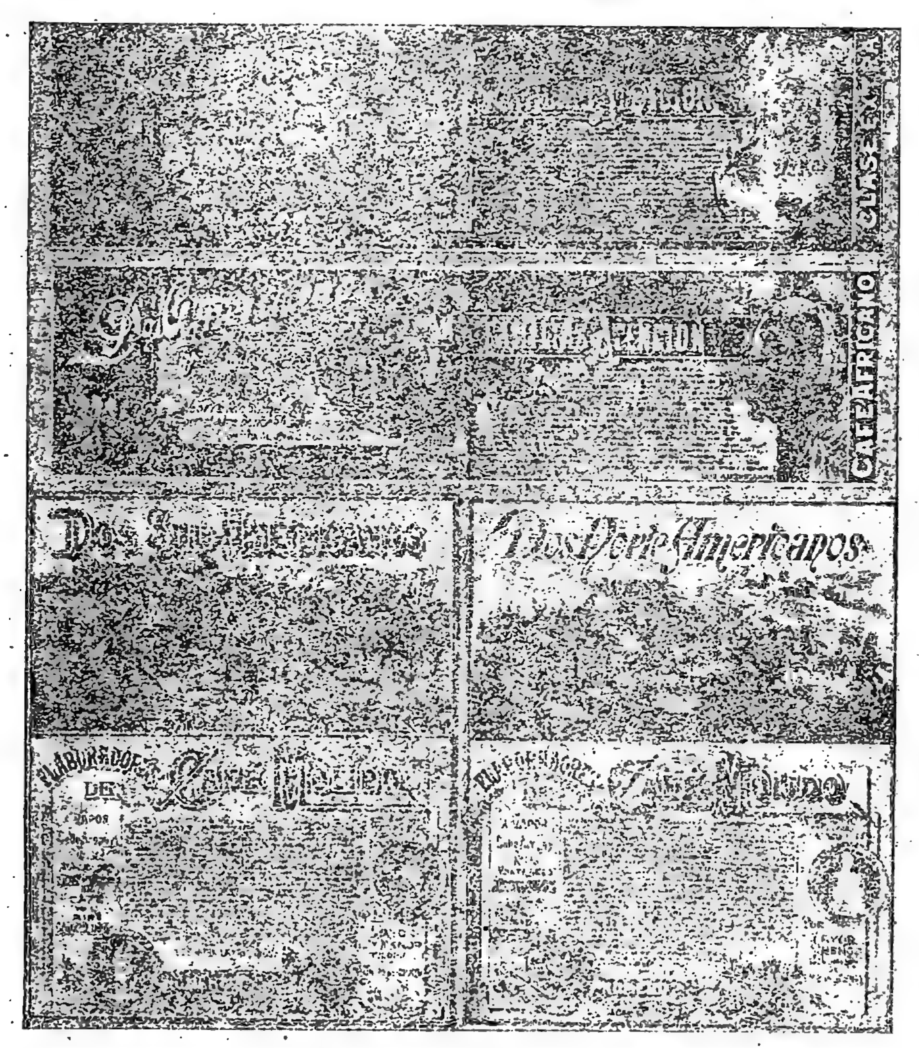
"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3541-v.en.24.

ACTA N.o 4832





Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3584-v.en.28.

ACTA N.o 4792





Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAUME Hnos., (Casa fundada en el año 1869. J. H.)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3534-v.en.28.

ACTA N.o 4774

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TYCOS CURTISS BELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (insecticidas y ratonicidas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3583-v.en.28.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

ACTA N.o 4806



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

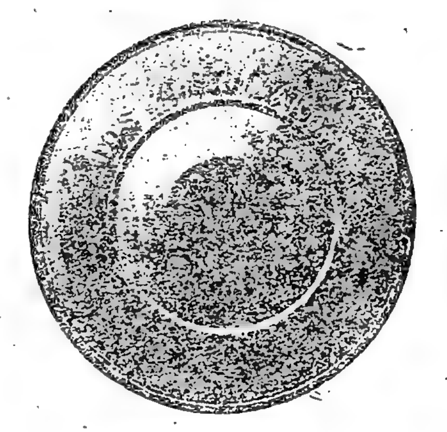
"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a, á excepción de las clases 8.a, 16.a, 17.a al 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3595-v.en.28.

ACTA N.o 4833





Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE MARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3585-v.en.28.

ACTA N.o 4812

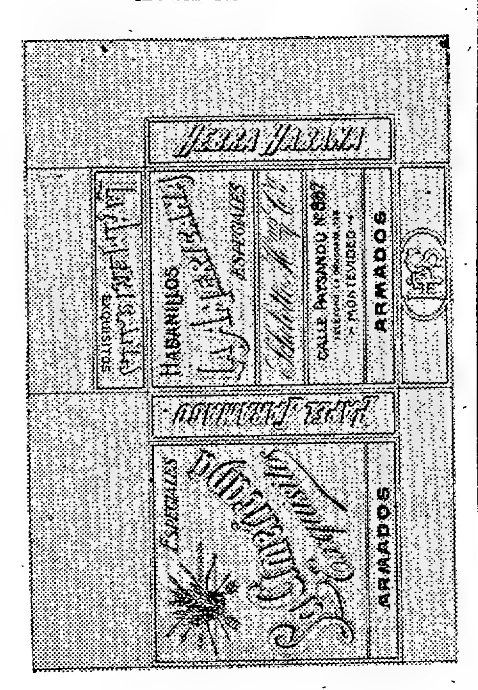
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4810



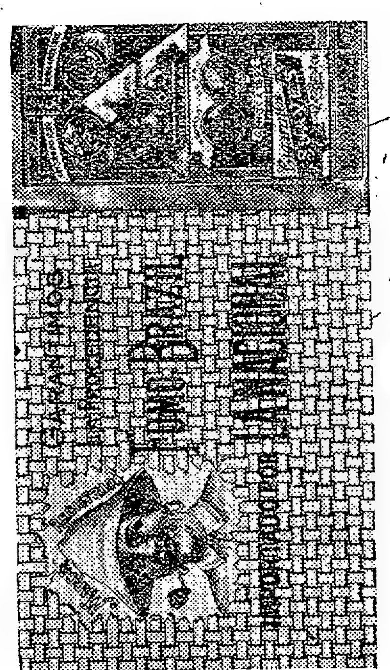
Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3500 v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4670



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HIGIENICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REAL DE SAN CARLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca

"MOULINE DOUBLE AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3523-v.en.23.

ACTA N.o 4814

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALLADIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"CABLE AU CHAPELLIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánckez, Jefe de Sección.

En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4684



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ELKHORN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 64.a (toda clase de quesos). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.9-3658-v.en.25.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3454-v.en.18.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3452-v.en.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1918:

Día 21 de Enero — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales, señores Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Ciencias (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Luisa G. de Murguía, señoritas María García San Martín, Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 22 de Enero — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales: señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici y Cloris Simeto.

Día 23 de Enero. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio. Vocales: señores doctor Dando Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno y Sebastián Morey.

Día 24 de Enero — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez. Vocales, doctor Horacio Abadie Santos, Luisa Luisi, señora Ana C. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 26 de Enero. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales: señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio M. Sosa, Manuel Nieto y Llavera y Aníbal Abadie Santos.

Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Ema C. de Princivalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Lucía García Martínez.

Día 29 de Enero. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela. Vocales, Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati. Vocales, Vicente Cursi y Severiano de Olea.

Economía Doméstica y Maternología. — Día 31 de Enero. Presidente, señorita Leonor Hourticou. Vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbazo.

Día 31 de Enero. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo. Vocales, doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 1.o de Febrero. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 2 de Febrero. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé. Vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señoritas María Machicotte é Irene Bauzer.

Geografía y Cosmografía (1.a y 2.o grados): Presidente: señor doctor José T. Piaggio. Vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, doctor Adolfo Berro García, señora Aurora Velazco de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 5 de Febrero. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 6 de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa. Vocales, doctor Daniel García Acevedo y señor Aníbal Abadie Santos.

Día 8 de Febrero. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo. Vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta y Julián Lerena Joanicó.

Historia Universal: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre. Vocales, doctores Manuel Arbelaiz y Daniel Castellanos.

Día 9 de Febrero. — Dibujo y Caligrafía (2.o y 3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando. Vocales, señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Humberto Boggiano.

Día 13 de Febrero. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira. Vocales, señores doctor Héctor H. Muiños, Luis Pecantet y Joaquín Mestre.

Día 14 de Febrero. — Pedagogía. Presidente, señor doctor José Pedro Varela. Vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes.

Estos actos darán comienzo á las 8 horas.

En.14-3619-v.en.20.

Universidad para Mujeres

Se avisa á las estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á las aspirantes á ingreso en la misma que el período de inscripción de matrículas estará abierto en la Bedelía de esta Sección Universitaria desde el día 15 del corriente Enero hasta el 25 del mismo mes.

Hora de inscripción: de 10 á 11 horas y 30.

Las alumnas exoneradas del examen de ingreso deben presentar, con la solicitud de matrículas, un certificado en que conste que han hecho los cursos de tercer grado.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —La Bedelía.

En.14-3618-v.en.25.

Facultad de Arquitectura

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 15 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917). —Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Se avisa á los interesados que los pedidos de inscripción de matrículas para los cursos del actual año universitario, se reciben en esta Secretaría todos los días hábiles de 10 á 11, hasta el 31 del corriente.

Los estudiantes que se inscriban en las materias de primer año deberán acompañar su solicitud con un certificado de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en que se acredite se hallan en condiciones de cursar dichos estudios. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — La Secretaría.

En.12-3604-v.en.17.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, veería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Veería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media-pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón, 21.600 camisetas ídem, 1.000 docenas servilletas, 1.000 docenas toallas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 14 de 1918. —El Secretario.

En.15-3624-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión para uso del Ejército y Armada Nacional:

Agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, cepillos para piso, escobas, creolina, escobillones, jabón común, ídem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.10-3580-v.en.22.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para proveer á este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fidelería, panadería y vinos, á contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes 21 del corriente mes, á las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que á su juicio fueren más convenientes ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna ceptable. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.14-3606-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 8 á 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, en el sellado correspondiente, el día 19 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Dirección.

En.10-3579-v.en.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetaveña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.

En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.

En.8-3527-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Secretaría y Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, hasta el día diez y seis de Enero de 1918, á las diez día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.2-3460-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918 á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña MARIA CELIA GUARDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1380-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maciel 1426, y doña ANTONIA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1364-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en 25 de Agosto 339, y doña MARIA MERCEDES ROLANDO, de 19 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 25 de Agosto 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña MERCEDES ALSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1244-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASARIEGO, de 22 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1328, y doña MARIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1366-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN SAINT UPERY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña MARIA INES NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1260-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA MATILDE GORLERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILLAFAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña GREGORIA MOSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1237-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS DRAPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña BLANCA UBALDA MARTINOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1365-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CEFERINO FERREYRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1185, y doña LIVIA ESPERANZA PARODI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1379-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1167, y doña CARMEN ERCILIA GALANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1368-v.en.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1157, y doña JOSEFA MARTINA RAMALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1373-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1471, y doña TOMASA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1374-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA Y RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castrofeito (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1076, y doña ISABEL DOMINGA GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1256-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMPOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curales número 1532, y doña ENCARNACION PAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FREZZIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1641, y doña CLEMENTINA ZIEGLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1251-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CRISCI, de 23 anos de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña JUANA DOLORES COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña LAURA ANTONELLI MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1257-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DIEGO CITERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA HILDA FAROPPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RUSCONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1930 (bis), y doña LEONILDA REVELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1247-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO COLOMBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña ANTONIA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENINAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1482, y doña ENRIQUETA TRAVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Colonia número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1250-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2168, y doña EMA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 986, y doña MANUELA NIETO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1254-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARLESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana (Pisa), domiciliado en la calle Olimar número 1387, y doña MARIA MERCEDES QUINTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO SAVIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1700, y doña ALBINA DINA SPOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle 18 de Julio número 125 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1371-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CEFERINA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 11 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1246-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle General Flores número 134, y doña FELICIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1245-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAGRAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA PERDOMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Maroñas, calle Lavalleja, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1253-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña AIDA FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi, sin número (Pasajes de Rossell y Rius).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1240-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SORONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Particular número 2, y doña TERESA GOYCOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1375-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA ABADIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1241-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MESA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 636, y doña LAURA RUBIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1376-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Farameyo (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ESPERANZA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granja (Pontevedra), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1370-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO EUFEMIO DUARTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MAGDALENA GAYULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Monte Caseros número 167 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1263-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1390, y doña MANUELA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1239-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FRANCISCO BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ADELINA DE PAOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San Félix número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1369-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAUL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Defensa 1989, y doña ROSA BEVILACQUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Migueléte número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1261-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE MEIRELLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital domiciliado en Arroyo Negro 1843 y doña AIDA GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Arroyo Negro 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1262-v.en.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CONSTANCIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 1.o de Diciembre de 1883, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña PRAXEDES PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Julio de 1884, domiciliada en la Avenida al Cerro número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1378-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO ANDRES CROCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorogaba (Brasil), domiciliado en el Camino Nacional número 122, y doña ADELA SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1377-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HALABAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Memel, domiciliado en la calle Fraternidad número 47, y doña CLARA LEMPERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Fraternidad número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1367-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GREGORIO ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña DOLORES BARREIRO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1242-v.en.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HABIB NESSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Bchele (Siria), domiciliado en Raffo y Laguna Merim, y doña ELENA SOTOMAYOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Burnes (Chile), domiciliada en Raffo y Laguna Merim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1255-v.en.17.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Meléndes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.

Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Borgue ó Borges de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-3602-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Bambini Saporiti de Fossa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3577-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mainero de Boccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3576-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3578-v.en.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Monte-

video, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ces, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3533-v.en.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Guaiba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Col. de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay donde dice Jordan, debe decir Gordano apellido del esposo, y donde dice erróneamente Seta Margarita Delagostin [illegible] seta [illegible] lido [illegible] de matrimonio [illegible] Luis Gordano [illegible] pertina Cedres, donde dice Juan Gordan, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Gierdan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antonio Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la partida de nacimiento de Lina Fecia Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del artículo 77 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Coael Fonjuan y de doña Josefina Nomasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1521, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3353-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velarde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3569-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Lafranconi y doña Magdalena Crippa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3570-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bordaberry, doña Bruna Quintana, doña Justa Bordaberry y don Custodio Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3472-v.en.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3457-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3413-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3414-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barbosa Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz [illegible], citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta,

Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrígues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Herminia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalia Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Crosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí; que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de ésta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaria Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Moulià, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir sus derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención, en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda., en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelta la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldrich y Cía., E. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Ubarán Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la compañía concursada, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal; medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 4.o del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Ubarán Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda." Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo ... del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-2199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Divitis, para que por sí y como representante de las menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Hector Luis de Divitis, como también á estos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bregaglio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitada la feria mayor al efecto, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

En.15-3636-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio [illegible], á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

En.8-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don [illegible] Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña [illegible] Schaize, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-2993-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917 A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se citá, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 96, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, andando. por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Guaná metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma a estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio. Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el numero 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María Teresa Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Oliveira, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madeira y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde dice Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira, Manuel Madera, Teresa Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núñez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra L, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción. letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, res-

pectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Verde de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3635-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Fassanello, iniciando juicio de rectificación de partidas, quien al respecto manifiesta: 1.o Que en la partida de nacimiento del compareciente, aparece el apellido de la madre y el del abuelo materno como Popio, siendo Puppio los verdaderos; 2.o En la partida de casamiento celebrado entre el compareciente y doña Carolina Fassanello, aparece el contrayente con el nombre de Alejandro, siendo el único y verdadero es Isidro. También en la misma partida matrimonial el apellido de los cónyuges y de sus padres está como Fassanelo, y debe decir Fassanello, por ser este el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Vicente Ramón está igualmente equivocado el apellido Fassanello, pues dice Fassanelo; de la abuela paterna está Puppo, debiendo decir Puppio, como ya se ha dicho; y el apellido de la abuela materna está Ciano, y debe decir Olani, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.9-3556-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienés se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el

número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz,

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientae á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, contínua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Sorla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título

se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Fernandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girardín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que, á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Mánato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 me-

tros, 45 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 120 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 12 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior; y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, a las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al N. sobre la calle Santa Teresa número 163, n/v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 decímetros de frente al E. a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al S., que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del O., donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el O., con don D. M. Cheda. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 8.000.00, según planilla 4138. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al N. sobre la calle Santa Teresa, números 159 y 161, n/v.; 11 metros 25 centímetros en costado E., al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el E. con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del S., lindera con el resto de la manzana 9; 23 metros 11 centímetros el lado O., confinante con propiedad de don Ramón Alonso. Este bien está aforado en la suma de $ 7.000.00, según planilla 1437. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al N. a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al S., por donde linda con el mar, y por el E. y O. con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Este inmueble está aforado en $ 11.000.00, según planilla número 4136. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que tiene cada uno de los bienes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1918 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3620-v.en.29.

POR ANGEL AGRESTA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes. á las ocho horas, en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá, por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, diligencia para la que ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Enero 9 de 1918. — Amador Acosta, Juez de Paz.

En.12-3603-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadrados, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 25 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres é Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2.040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud á la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á subrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.
En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida á los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ocnocientos pesos ($ 1.800.00), y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes, escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22 (Cordón).
En.9-3550-v.en.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albístur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Flórida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Flórida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.8-3526-v.en.31.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.7-3516-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Enero próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se dará principio á la venta en pública subasta, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles y útiles que pertenecieron al extinto don Eugenio Menéndez, siendo la venta al mejor postor, y al contado, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo —San José, Diciembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.7-3515-v.en.16.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rampla a Carrasco, el 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, decimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L.; 33, 34, de la fracción M.; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O; cuyos solares se deslindan así: A) El solar 22, de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción L, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 27; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D), Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.15-3622-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1239 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

por ser esquina, dan frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

Del derecho de readquirir una fracción de campo ubicada sobre la carretera á San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y á las diez y seis horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Alberto Santos, en presencia del infrascripto, y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de lo siguiente: Del derecho de readquisición que se reservó don Justino Ferreyra, según la escritura de venta con pacto de retroventa que otorgó con don Juan Urtiaga en veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y ante el escribano don Diego M. Furriol, refiriéndose el tal derecho á una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa de Pando, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas y dos mil metros aproximadamente, y lindante: por el Norte, con los sucesores de José Esteves; por el Sur, con don Francisco Ferreyra; por el Este, con la carretera á San Jacinto, y por el Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mencionado derecho de readquisición ha sido tasado en mil pesos, y que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa suma, ó sea de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el Juzgado, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), el diez por ciento de su importe; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; 4.o Que el comprador, para poder hacer efectivo el derecho de readquirir á rematarse, de acuerdo con lo que dispone la escritura de venta con pacto de retroventa mencionada, tendrá, además, que abonar al señor Juan Urtiaga ó á su causahabiente, el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, la suma de mil quinientos pesos, por concepto de precio de la readquisición á que el citado derecho se refiere, y treinta y un pesos por concepto del último trimestre de la remuneración estipulada por la misma escritura. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Demetrio N. Quintero con Justino Ferreyra, por cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Pando Diciembre 27 de 1917. — En su testimonio expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — A. Casaravilla y Vidal.

Por informes, 18 de Julio número 44 (Pando).

En.10-3573-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana L. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 738 metros 44 centímetros cuadrados. Que esta finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado.— Nueva Palmira, Diciembre 28 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

En.2-3468 v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Volante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adoquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz; por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.

En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 29 de Enero corriente, de las 16 á las 17 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano Actuario, venderá en almoneda tres fincas, las que están unidas, ubicadas en la manzana 27 de esta ciudad, con frente al Nordoeste á la Avenida Treinta y Tres, por donde sus aberturas tienen los números 27, 33, 37, 41, 43 y 45, y constan: La señalada con los números 43 y 45, de 7 piezas, cocina, letrina y demás dependencias, teniendo 15 metros 30 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La que tiene los números 33, 37 y 41, de 5 piezas, cocina, letrina, dos pozos medianeros con las fincas contiguas y un galpón, midiendo 16 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y la otra finca, designada con el número 27, consta de varias piezas, y mide 10 metros 73 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y doña Elena Enriqueta Augusta Vogt. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en las propias fincas, separadamente, al mejor postor, sobre la base de $ 1.500.00 cada finca, y que no se admitirá oferta que no llegue á esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de las fincas que han de venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los que deseen hacer posturas. — Fray Bentos, Enero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.9-3559-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, y lo proveído por este Juzgado en el expediente sucesorio de don Amegeira, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, á las quince horas y subsiguientes, hasta su terminación, y en este pueblo, Olimar, y local de depósito, se va á proceder al remate de las mercaderías pertenecientes á la casa de Amegeira Hnos. cuyo monto total asciende á la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos, y por oferta no menor de las dos terceras partes de dicha tasación, procediéndose en lo demás con arreglo á derecho. Y á fin de ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en mi despacho, á 22 de Diciembre de 1917. — José Luis Sánchez, Juez de Paz.

En.7-3514-v en.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Antigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.5.

" La Platense "

(Sociedad Anónima)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 21, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

En.15-3632-v.en.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Li-

saut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Cololó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.

En.14-3617-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.

En.14-3610-v.feb.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.

En.14-3612-v.feb.4.

Cámara de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso 2, y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, se invita á los señores socios de esta asociación á asistir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día viernes 18 del corriente, á las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1 Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 1917.

2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y por la Comisión Administrativa.

3. Elección de cinco socios para integrar la Cámara de Comercio, y diez suplentes, para representar los siguientes grupos: IV, VI, VII, VIII y IX. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.14-3607-v.en.26.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavallero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Chaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.

En.14-3613-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.

En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.

En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.

En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.

En.11-3592-v.en31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.

En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.

En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.

En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.

En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la rzaón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.

En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Gledomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez.

En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.10-3574-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid.

En.9-3555-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero.

En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham. A

los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos J. Herrmann.
En.9-3551-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino.
En.9-3554-v.en.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.
En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.
En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.
En.8-3545-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.
En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos, declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.
En.8-3546-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.
En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser es abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar.
En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.
En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yi, en los ramos de molino y fidelería, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yi, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.
En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.
En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.
En.7-3513-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía.
En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. José D. Risso. — Pascual P. Gasperi.
En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez.
En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Retamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.
En.4-3490-v.en.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.
Dic.31-3449-v.en.21.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).
En.3-3483-v.en.24.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miete y José Ages Aloina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.
En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local, por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.
En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.
En.3-3485-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.
En.3-3473-v.en.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.
Dic.28-3379-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Colombo Luis

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y Cía. C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilic Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Suárez.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1917.

8069-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40	Mendoza del Yi	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3	Sarandí del Yí	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 32......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 191
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 56......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chcras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

Al comercio y al público

mi casa de comercio en comestibles y frutas.

Habiendo vendido á don Felipe Trovato calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.

En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaraniri nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castilla.

Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.

Dic.31-3448-v.en.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.

Dic.31-3426-v.en.21.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Pedro Rebollo la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 23 de 1917. — Juan E. Lede.

Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.

Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.

Dic.28-3390-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Seto.

Dic.28-3386-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenemos instalado en la calle Colonia esquina Yi, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.

Dic.27-3363-v.en.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganosvky.

Dic.28-3380-v.en.17.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.

Dic.19-3268-v.en.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.

Dic.17-3223-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.